Ministerio de Justicia, Seguridad Interior y Derechos Humanos

Policía de Seguridad Aeroportuaria



Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos.

Actuación Nº 294/2007

Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Departamento de Control Sector Infraestructura.

Año 2010

INDICE

INFORME DE AUDITORIA	3
1OBJETO DE AUDITORIA:	3
2ALCANCE DEL EXAMEN:	3
3ACLARACIONES PREVIAS:	5
INTRODUCCIÓN	5 7
TAREAS REALIZADAS POR LA PSA HECHOS POSTERIORES	12
4 COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:	14
5 COMUNICACIÓN DEL INFORME	23
6 RECOMENDACIONES	23
7 CONCLUSIONES	25
8 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	26
9 FIRMA:	26
ANEXO I – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PSA- ORGANIGRAMAS	27
ANEXO II - MUESTRA	31
ANEXO III –FLUJOS DE VUELOS Y PASAJEROS	32
ANEXO III.1 FLUJOS DE VUELOS Y PASAJEROS (MUESTRA) ANEXO III.2 FLUJOS DE PASAJEROS EN % (MUESTRA) ANEXO III.3 FLUJOS DE PASAJEROS — TEMPORADA ALTA Y BAJA (AEROPUERTOS DE LA MUES	37
ANEXO IV- PROBLEMÁTICAS DELICTIVAS- OPERATIVOS PSA	40
ANEXO V- INSPECCIONES AÑO 2007 - SNA	43
ANEXO VI- CUADROS INTEGRADORES	44
VI.1. – COMPARATIVO AEROPUERTOS "MUESTRA" -SUPERFICIE, FLUJOS DE PASAJEROS Y INSPECCIONES Y DELITOS	44
VI.2. – INTEGRADOR – COMPARATIVO – FINAL AÑOS 2005, 2006 Y 2007	
ANEXO VII – PRESUPUESTOS	
ANEXO VIII - DESCARGO	
INFORMACIÓN AMPLIATORIA AL DESCARGO	
ANEVO IV ANÁLISIS DEL DESCADO O V SU AMBLIATORIO	76

INFORME DE AUDITORIA

Al Señor
SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR
Dr. Sergio G. LORUSSO
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24156 la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaria de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con el objeto que se detalla en el apartado¹.

1.-OBJETO DE AUDITORIA:

La presente auditoría tiene como finalidad "Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos".

Periodo Auditado: desde la creación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria el 22/2/2005 – siendo anteriormente la Policía Aeronáutica Nacional (PAN) - a diciembre de 2007.

2.-ALCANCE DEL EXAMEN:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Nación, aprobadas por la Resolución N ° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

Recopilación y análisis de la normativa:

Ley 21.521 (B.O. 07/02/77): - Crea la Policía Aeronáutica Nacional (PAN)-.

Ley 24.059 (B.O. 17/01/92): - Seguridad Interior.- Sistema de Seguridad Interior-

Decreto Nº 145/05 (22/02/05): -Transfiere orgánica y funcionalmente la PAN del ámbito del Ministerio de Defensa a la órbita del Ministerio de Seguridad Interior. Constituye la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) que formará parte del Sistema de Seguridad Interior. Interviene por 180 días la Fuerza que se constituye.

Decreto N°147/05 (22/02/05): - Designa al Interventor de la PSA.

Resoluciones PSA Nº 01/05, Nº 06/05, Nº10/05 y Nº11/05.

Ley 26.102 (B.O. 22/06/06): - Seguridad Aeroportuaria. Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Resolución del Ministerio del Interior N° 0435 del 09/03/07: -Convoca reunión del Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria para el 15/03/07.

Resolución Ministerio del Interior Nº 2507 del 19/10/07: -Convoca reunión del Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria para el 22/10/07.

Ley 26.338 (B.O. 06/12/07): - Secretaría de Seguridad Interior: -Pasa de la órbita del Ministerio del Interior a la del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Leyes de Presupuesto de Gastos ejercicios 2005-2007 (N° 25.967, N° 26.078 y N° 26.198).

- ➤ Entrevistas con funcionarios de la Unidad de Secretario de la Secretaria de Seguridad Interior y de la PSA.
- Relevamiento y análisis de la documentación recibida de la PSA en su Nota SIRRII Nº 218/07 (6/12/07) y SRRII Nº 112/2008 (30/12/08).
- ➤ Relevamiento y análisis de la información recibida del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) en su Nota de respuesta Nº 067/08 del 24/01/08.
- ➤ Relevamiento de los circuitos y procedimientos de control llevados a cabo por la PSA en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA).
- ➤ Relevamiento y análisis de los operativos realizados por la PSA en la detección de delitos a noviembre/2007.
- ➤ Relevamiento y análisis de las inspecciones realizadas por la PSA (año 2007).
- ➤ Relevamiento y análisis de las Actas del Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria con ámbito en la Secretaría de Seguridad Interior, desde el 15/03/07 al 10/05/07.
- ➤ Selección de 12 aeropuertos del SNA a efectos de verificar el flujo de pasajeros y aeronaves, tomando la sede y el de mayor flujo, conforme a la información suministrada por el ORSNA en su nota de repuesta (Anexo II)-.
- ➤ Relevamiento y análisis de los flujos de pasajeros y aeronaves, cabotaje e internacionales. Años 2005 a 2007.
- Confección de cuadros estadísticos:

- movimiento de pasajeros. (Anexo III);
- detección de delitos a noviembre/2007 (Anexo IV),
- Inspecciones año 2007 (Anexo V) y
- cuadros integradores (Anexo VI)
- ➤ Relevamiento y análisis de información presupuestaria conforme información recibida por Nota Nº 250/08 (11/04/08) de la Secretaría de Seguridad Interior y la obtenida del SIDIF.

Tareas de Campo: Las tareas de campo propias del objeto de examen se desarrollaron entre agosto 2007 y octubre de 2008, excepto por la información enviada por Nota SRRII Nº 112/2008 (30/12/08) recibida en la AGN el 6 de enero de 2009.

Durante su ejecución se encontraba tramitándose el proceso de organización de la PSA.

3.-ACLARACIONES PREVIAS:

Introducción

Se entiende por seguridad aeroportuaria las acciones tendientes a resguardar y garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuario a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos e infracciones que no estén previstos en el código aeronáutico (conf. art.3, de la Ley 26.102).

La seguridad aeroportuaria está a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Seguridad Interior.

La PSA actúa en el ámbito de dicho Ministerio, como autoridad de aplicación de la seguridad aeroportuaria del SNA.

Marco legal

Previo a la creación de la PSA, la PAN fue la fuerza de seguridad militarizada, que tuvo las funciones de poder de policía en el aeroespacio y el poder de policía de seguridad y judicial en la jurisdicción territorial nacional. Estaba encargada de "vigilar y fiscalizar el aeroespacio; el cumplimiento de las normas nacionales y convenios internacionales, prevenir, investigar y reprimir la comisión de delitos y faltas, intervenir en la prevención y represión del apoderamiento de aeronaves e interferencias ilícitas en la aviación civil; prevenir y reprimir el contrabando con las autoridades judiciales y administrativas competentes; controlar o

verificar personas, aeronaves, tripulaciones y cosas transportadas, controlar el transporte, tenencia, portación o empleo de armas, explosivos y otros elementos de peligro potencial, sensores, registros, etc.; prestar la colaboración que las Fuerzas Armadas, otras fuerzas de seguridad y autoridades policiales le requieran; colaborar en la búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves, como así también en toda otra situación de emergencia". La PAN dependía del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Por Decreto N° 145 (22/02/05) se transfirió orgánica y funcionalmente la PAN del ámbito del Ministerio de Defensa a la órbita del Ministerio del Interior¹, constituyéndose en la PSA.

La PSA mantuvo los cometidos de la PAN (establecidos en la Ley 21.521 de creación), sus competencias, unidades organizativas, dotaciones de personal y fuente de recursos; pero, dependiendo del Ministerio del Interior atento que pasa a ser una fuerza policial integrante del Sistema de Seguridad Interior, en los términos de la Ley 24.059.

La Ley 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior. Define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardada la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones que establece la Constitución Nacional.

Prescribe que corresponde al Ministerio del Interior por delegación del Presidente de la Nación, además de las competencias que le son otorgadas en la Ley de Ministerios, ejercer la conducción política del esfuerzo nacional de policía y coordinar también el accionar de los referidos cuerpos y fuerzas entre sí y con los cuerpos policiales provinciales, con los alcances que se derivan de la ley.

El Ministro tendrá a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional (esta última queda limitada a los fines derivados de la seguridad interior).

-

¹ Actualmente corresponde al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (conf. Ley 26.338).

La Secretaría de Seguridad Interior es la responsable de la elaboración, formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad aeroportuaria, y de la dirección superior y la administración general de la PSA.

La PSA, como fuerza policial, es parte integrante del sistema de seguridad interior; actúa en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos como autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria en el SNA.

Seguridad Aeroportuaria:

En mayo de 2006 se sancionó la Ley 26.102 (B.O.22/06/06) que organiza el Sistema de Seguridad Aeroportuaria estableciendo sus bases jurídicas, orgánicas y funcionales, y las acciones para resguardar y garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuario. Define y reordena el concepto de seguridad aeroportuaria y el ámbito jurisdiccional aeroportuario.

Establece que la seguridad aeroportuaria debe ser resguardada y garantizada por el Estado nacional a través de las instituciones públicas y organismos de carácter policial, de seguridad, regulación y/o supervisión, con competencia en la materia.

Articula la seguridad aeroportuaria a través de dos acciones: a) la preventiva, y b) la compleja.

La Ley crea el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria – Secretaría de Seguridad Interior - ámbito de planificación y coordinación entre los diferentes organismos públicos con competencia o incidencia en la seguridad aeroportuaria.

El sistema de seguridad aeroportuaria se extiende a todos los aeropuertos que integran el SNA y sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones y comprende a toda persona física o jurídica, pública o privada, que ingrese al aeropuerto y/o haga uso de las instalaciones aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del aeropuerto o que tenga cualquier tipo de relación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, aeronáutica o no aeronáutica desarrollada en el mismo. El SNA está formado por 53 aeropuertos y aeródromos, conforme surge del Decreto N º 375/97, -encontrándose 37 concesionados- ², los que están bajo el control del ORSNA, ente creado en 1997 a los fines de regular, controlar y fiscalizar todos aquellos

_

² Nota ORSNA Nº067/08 del 24/01/08 y página web del ORSNA.

servicios que se prestan a los pasajeros y usuarios en los aeropuertos integrantes del SNA. El ORSNA depende de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial – Secretaría de Transporte-Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Es de señalar que en materia de seguridad aeroportuaria resulta de aplicación la normativa internacional a saber:

- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) Anexo 17 -: Normas y métodos recomendados por la OACI Seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita. (Convenio de Chicago Ley 13.891 Anexo 17: Seguridad),
- Documento Nº 8973: Manual de Seguridad para la protección de la Aviación Civil contra los actos de interferencia ilícita que establece las recomendaciones para la aplicación del Anexo 17.
 - Tratados firmados por la Nación, a saber:
- Tokio Ley 18.730/1963- Infracciones y Actos cometidos a bordo de Aeronaves.
- La Haya Ley 19.793/1970 Represión del apoderamiento ilícito de aeronaves.
- Montreal/1971: Represión de Actos Ilegítimos contra la Seguridad de la Aviación Civil.
- Toda la normativa reglamentaria de dichos instrumentos, tanto los emitidos por la OACI como lo de las autoridades nacionales firmantes de los tratados.

Además rige el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria³ Edición 2001 complementado por:

- Directivas emitidas por AVSEC (Aviation Security) entre 2001 y 2004,
- El Documento Rector de Seguridad en la Aviación para la República Argentina (Resolución Nº606/02 de la Fuerza Aérea Argentina (FFAA)- BO 03/10/02).
- El Reglamento de Registro y Control de Ingreso, Circulación y/o Permanencia de Personas y Vehículos en las Instalaciones Aeroportuarias (Disposición N° 335/05 PSA).
- Reglamento de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada en el ámbito
 Aeroportuario (Decreto Nº 157/06 BO 15/02/06).

8

³ Aprobado por Resolución Nº 383/01 del Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (B.O. 24/09/2001) y sus complementarias.

Policía de Seguridad Aeroportuaria

Al constituirse la PSA, por Decreto N° 145/05, se declaró su intervención con el objetivo de efectuar las reestructuraciones pertinentes a los fines de proceder a la normalización del funcionamiento de la fuerza.

Por Resolución Nº 1/05 de la Intervención se aprobó la Estructura Organizativa, sus lineamientos generales de acción, misiones y funciones, compuesta por un Interventor y 5 Subinterventores en las áreas de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, Compleja, Relaciones Institucionales, Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

La Resolución Nº 06/05 estableció la estructura de mando policial, creándose el Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria (CEAC) a cargo de la planificación, conducción, coordinación, supervisión y evaluación en el nivel estratégico-operacional, del conjunto de las acciones de seguridad aeroportuaria preventiva y compleja. La dirección ejecutiva y la coordinación de las actividades quedaron a cargo del Director del CEAC. El CEAC se conforma por las áreas de: Inteligencia Criminal, Operaciones Policiales e Infraestructura y Sistemas.

En la faz policial, dependen del CEAC, las 5 Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria (URSA) que se corresponde con una división territorial del SNA. A su vez, de cada una de las URSA dependen las diversas Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria (UOSA). Hay una UOSA en cada uno de los aeropuertos del SNA (Anexo I).

La Ley 26.102 define las misiones y funciones de la PSA, autoridades de conducción y administración, facultades de la fuerza, principios básicos de actuación, régimen profesional, formación y capacitación, régimen previsional, y régimen disciplinario y sanciones aplicables.

Es misión de la PSA^{4:} 1) la seguridad aeroportuaria preventiva; 2) la seguridad aeroportuaria compleja.

Se entiende por⁵:

 Prevención, a las acciones tendientes a impedir, evitar, obstaculizar o limitar los delitos y las infracciones en el ámbito aeroportuario.

⁴ Ley 26.102, art.12.

⁵ Ley 26.102, art. 13.

- Conjuración, a las acciones tendientes a neutralizar o contrarrestar en forma inmediata los delitos y las infracciones en el ámbito aeroportuario en ejecución, hacerlos cesar y evitar consecuencias ulteriores que vulneren dicha seguridad.
- Investigación, a las acciones tendientes a analizar y conocer los hechos y actividades delictivas que resulten atentatorias de la seguridad aeroportuaria, sin perjuicio de las responsabilidades jurisdiccionales como auxiliar en la persecución penal de delitos.
 - La PSA tiene las siguientes funciones⁶:
- La salvaguarda a la aviación civil nacional e internacional a través de la vigilancia, verificación y control de instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correo, cargas, mercancías y cosas transportadas así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario.
- La fiscalización y control del transporte, tenencia, portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario.
- La adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis derivadas de circunstancias como el apoderamiento ilícito de aeronaves, amenazas de bombas, sabotajes o de cualquier otro evento crítico o delictivo que pudiera acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves que no se encuentren en vuelo. Se entiende que una aeronave se encuentra en vuelo a partir del momento en que se aplica la fuerza motriz para despegar hasta el momento en que termina el recorrido de aterrizaje.
- La planificación y desarrollo de estrategias y acciones tendientes a la prevención y conjuración de delitos en el ámbito aeroportuario.
- La investigación y conjuración de lechos y actividades delictivas cometidas en el ámbito aeroportuario.
- La asistencia y cooperación a las autoridades judiciales competentes en la investigación criminal y la persecución de delitos.
- El cumplimiento de los compromisos previstos en los convenios internacionales en materia de seguridad de la aviación civil y de seguridad aeroportuaria.
- La regulación, la habilitación y fiscalización de los servicios de seguridad aeroportuarios que fueran prestados por personas físicas o jurídicas privadas.

-

⁶ Ley 26.102, art.14

 La aplicación de las sanciones que se establezcan por las contravenciones cometidas en el ámbito aeroportuario.

La PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley 13.891), de las normas y métodos recomendados por la OACI respecto a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia, y en todo lo referente al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea en el ámbito aeroportuario⁷.

Asimismo, la PSA ejercerá en el ámbito aeroportuario las funciones de policía aduanera, migratoria y/o sanitaria donde y cuando no haya autoridad establecida por las respectivas administraciones.

La Ley dispone que la conducción y administración de la PSA sea ejercida por la Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la que estará a cargo de un funcionario con rango de Director Nacional, designado por el PEN.

La conducción comprende la planificación estratégica y la dirección y coordinación operativa general en todo lo relativo al accionar específico, así como a las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, federales, provinciales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.

La administración de la PSA comprende la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la gestión económica, contable y presupuestaria, la gerencia logística, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, y las relaciones institucionales⁸.

La PSA está facultada para:

- Actuar en cualquier lugar del ámbito aeroportuario del SNA en cumplimiento de las misiones y funciones fijadas en los artículos 12 y 14.
- Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil
 para el cumplimiento de sus misiones y funciones, a organismos públicos, nacionales,

⁷ Ley 26.102, art.17

⁸ Ley 26.102, art 18 a 20.

provinciales o municipales, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los que estarán obligados a proporcionarlos.

- Contribuir a la elaboración de Inteligencia Criminal en función de los planes que elabore la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de la Secretaría de Seguridad Interior, requerir informes a la misma. Participar en la producción de Inteligencia Nacional de acuerdo a los requerimientos que se originen en el Sistema Nacional de Inteligencia a través de la mencionada Dirección.
- Organizar y administrar bases de datos, archivos y antecedentes relativos a la actividad propia de la seguridad aeroportuaria o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones, pudiendo promover la celebración de acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad..
- Coordinar su accionar con organismos similares o conexos, nacionales, provinciales, municipales o de otros países, cuando el cumplimiento de sus misiones y funciones lo hagan necesario.
- Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con entidades públicas y/o privadas, sin cargo para el Estado nacional, para lograr la optimización y modernización de la infraestructura y de los métodos operativos del sistema de seguridad aeroportuaria.
- Proponer los marcos regulatorios de las actividades vinculadas al sistema de seguridad aeroportuaria que puedan ser prestadas por sujetos de derecho privado.
- Percibir las multas que se apliquen como sanciones por la comisión de las contravenciones establecidas en el Código Contravencional Aeroportuario.
- Percibir los aranceles por la habilitación del uso de bienes y la prestación de servicios.
 - Proponer el dictado y ejercer la regulación del servicio de prestaciones adicionales.

Tareas realizadas por la PSA

En el periodo 2005 a 2007 el flujo de pasajeros de cabotaje fue de unos 32,7 millones, y el de pasajeros internacionales de 24,4 millones; estos últimos muestran un aumento del 19%.(Anexo III). La Institución ha señalado que en el 2007 hubo un incremento del 82% respecto al año anterior, en cuanto a los pasajeros en conexión.

En dicho escenario, la Fuerza ha detectado delitos complejos (drogas, narcotráfico, contrabando) y otros (falsificación de documentos, robo y hurto, flora y fauna, patrimonio – fósiles-, faltas y contravenciones,), conforme a la documentación recibida del Organismo ⁹.

El mayor porcentaje de incautaciones y detenciones tuvieron lugar en los aeropuertos "Ministro Pistarini" – internacional -, y el aeroparque "Jorge Newbery", siendo los puestos de preembarque y patio de valijas, los sitios con más alto grado de detección. La marihuana y la cocaína han sido las sustancias de mayor incautación, siendo los imputados de los ilícitos de nacionalidad argentina, española y boliviana, en su gran mayoría.

Cabe aclarar que el perímetro aeroportuario es de aproximadamente 500.000 m2 (URSAS I a V)¹⁰.

Hechos Posteriores

- Por Decreto Nº 707/08 (B.O. 28/04/08) se modificó la estructura de la Secretaría de Seguridad Interior, incorporando el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria y la Dirección de Control Policial de la PSA.
- Por Decreto Nº 785/08 (B.O. 15/05/08) se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la PSA dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- Por Decreto Nº 836/08 (B.O. 21/05/08) se aprobó d Régimen Profesional del Personal Policial de la PSA que dispone que el personal policial de la PSA que tiene estado policial, revista en el "Escalafón General de Seguridad Aeroportuaria" y está abocado exclusivamente al desarrollo de las acciones y actividades propias de la misión y funciones de seguridad aeroportuaria preventiva y de seguridad aeroportuaria compleja (conf. el art. 12 de la Ley 26.102).

.

⁹ Nota SIRRII Nº 218/07 (6/12/07).

 $^{^{10}}$ URSA: Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria: I –Este; II – Centro; III – Norte; IV – del Litoral; V – de la Patagonia.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

4.1. El periodo de permanencia de la intervención supera el plazo previsto.

En febrero de 2005 al constituirse la PSA, el decreto dispuso su intervención por el plazo de 180 días prorrogables, con la manda de proponer las reestructuraciones pertinentes, con el fin de proceder a la normalización del funcionamiento de la Fuerza.

La figura de la Intervención se caracteriza por estar llamada a cumplimentar con un objetivo determinado, vgr. la reorganización de una institución, ordenando una o varias materias determinadas, por un plazo previamente establecido en concordancia con la temática a resolver o sanear.

La personalidad del Interventor recibe un mandato de un funcionario con jerarquía superior para la resolución de las temáticas que le fueran encomendadas, y del cual depende. Reviste el carácter de un comisionado para cumplimentar con la manda para la cual fue designado.

Desde febrero de 2005 el plazo que le fuera otorgado por 180 días ha sido reiteradamente prorrogado en el tiempo, encontrándose vigente la intervención de la Fuerza a Marzo 2009, excediendo el período para el cual fue declarada^{11.}

Téngase en cuenta que la Ley 26.102 establece que la conducción y la administración de la PSA, será ejercida por la Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria a cargo de un funcionario con rango de Director Nacional, designado por el PEN.¹²

14

 $^{^{11}}$ Por art. 1° de la Resolución Nº 197/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos B.O. 03/02/2009 se prorroga por el término de 60 días, a partir de su vencimiento, la intervención de la PSA. Prórrogas anteriores: Resolución N° 3163/2008 B.O. 31/10/2008; Resolución Nº 2690/2008 B.O. 22/9/2008; Resolución Nº 2073/2008 B.O. 4/8/2008, Resolución N° 1264/2008 B.O. 21/5/2008 Resolución N° 267/2008 B.O. 12/2/2008; Resolución N° 2876/2007 B.O. 26/11/2007, Resolución N° 2020/2007 B.O. 29/8/2007; Resolución N° 715/2007 B.O. 18/4/2007; Resolución N° 2684/2006 B.O. 6/12/2006; Resolución N° 1421/2006 B.O. 31/7/2006; Resolución 1907/2005 (según art. 1° de la resolución 1421/2006, no publicada en B.O.).

¹² Ley 26.102, art.18

4.2. El tiempo transcurrido entre la sanción de la Ley 26.102 (mayo/06) y el de su reglamentación, excede el plazo previsto.

La Ley dispone que el PEN dictará la reglamentación, dentro de los 180 días de su entrada en vigencia -(B.O. 22/06/06)-, a propuesta del Ministerio del Interior. El vencimiento se operó en diciembre de 2006. Cabe mencionar que la reglamentación parcial recién se efectuó en el año 2008, mediante los Decretos Nros.: 707 (B.O. 28/04/08); 785 (B.O. 15/05/08); y 836 (B.O. 21/05/08).

Entre otros aspectos, debía regular la composición, dimensión, organización operacional y despliegue de la PSA; el régimen profesional del personal (regulación del escalafón y sus respectivos agrupamientos y especialidades; la carrera profesional y sus respectivos perfiles; los grados jerárquicos; el ejercicio de la superioridad; la ocupación de los cargos orgánicos; las promociones y ascensos; la formación y capacitación del personal; el sistema de retribuciones; el régimen disciplinario; y las demás normativas inherentes al régimen laboral y al previsional especial al que se refiere el Capítulo VII de la ley) 13, el funcionamiento del Comité.

La falta de la aprobación del estatuto del personal, el régimen profesional y el sancionatorio, limita la posibilidad de los nombramientos de los agentes atendiendo a sus especialidades, antigüedad, antecedentes, etc. Por otra parte, el buen desarrollo de la labor profesional no resulta beneficiada con el reconocimiento del ascenso en un escalafón¹⁴.

En el mismo sentido, al no contar con la reglamentación de la normativa aplicable a las faltas -con su correspondiente gradación-, impide la aplicación del régimen sancionatorio al personal ante el incumplimiento en sus funciones.

Es decir, la conducción de la PSA se vio debilitada ante la falta de aprobación de la reglamentación debido a que el personal se encontraba regido por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de

¹³ Ley 26.102, Capítulo V- Régimen profesional; y Capítulo VI Formación y Capacitación; Capítulo VII-Régimen Previsional; Capítulo VIII Control Policial-Sanciones Disciplinarias, Faltas.

¹⁴ Conforme el art.30 de la Ley 26.102 el régimen profesional del personal de la PSA se basa en los principios de profesionalización, idoneidad y eficiencia funcional, atendiendo a la satisfacción plena de las acciones tendientes a resguardar y garantizar la seguridad aeroportuaria.

Inteligencia de la Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto Nº 1.088/2003"¹⁵, el que le fuera transferido (PAN) manteniéndose sus cargos y jerarquías.

Por lo expresado anteriormente, la Fuerza se vio trabada en el pleno ejercicio de sus facultades disciplinarias, ya que para el caso que debiera instaurarse la apertura de un sumario a un integrante del personal transferido, debía remitirlo a la Fuerza Área Argentina (FFAA), autoridad con competencia en la substanciación, investigación, resolución y aplicación de las sanciones.

Consecuentemente con lo expresado, la falta de reglamentación de una ley afecta la eficacia de su aplicación y el cumplimiento de los fundamentos que motivaron su sanción, sosteniendo en el tiempo el vacío que vino a resolver.

4.3. La PSA no cuenta con suficientes agentes profesionalizados en las materias de seguridad preventiva y compleja para cubrir todo el ámbito aeroportuario del SNA.

Conforme a la reconceptualización de la seguridad aeroportuaria, la Ley estableció la necesidad de formar y capacitar al personal de la PSA, incluyendo a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad aeroportuaria (personal de conducción, civil y policial) (arts.30 y 31). Para el logro de este cometido se crea el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA), encargado de brindar el "Curso Básico de Formación para la Seguridad Aeroportuaria". ¹⁶

Sin perjuicio que la Ley se encontraba en proceso de reglamentación, la PSA dispuso la realización de dos Cursos Básicos de los que egresaron 136 agentes (en 2006).

Asimismo, la PSA en su Nota SRRII N ° 112/08 del 30/12/08 informa que en el año 2007, egresaron otros 100 agentes del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Como se señaló el personal de la PAN transferido a la PSA es una fuerza militarizada formada para la defensa territorial y de aeronaves, no entrenada para la prevención o

¹⁶ El art.33 de la Ley establece que el ingreso a la PSA se producirá previa aprobación del curso básico de formación para la seguridad aeroportuaria.

16

 $^{^{15}}$ Decreto Nº1.088/2003, reglamentario de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional (conf. Nota SIRRII Nº 218/07 del 6/12/07).

conjuración de diferentes modalidades delictivas propias de la criminalidad organizada que operan a través de los aeropuertos.

La Fuerza ha informado que no cuenta con los efectivos policiales necesarios para realizar los controles integrales del SNA, atendiendo al movimiento de aeronaves y pasajeros, particularmente para el caso del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" y del Aeroparque "Jorge Newbery". Así, las acciones policiales —establecidas en las estrategias de planificación tanto en la seguridad preventiva como en la compleja - no pueden llevarse a cabo eficazmente.

Destaca que en los aeropuertos mencionados, las operaciones diarias de rutina se encuentran al límite de la posibilidad de realizarlas, situación que se verá agravada una vez rehabilitada la Terminal "B" de Ezeiza, debido a la mayor cantidad de puestos de inspecciones que deberá controlar, como los de pasajeros, equipajes, y el servicio de detección de ilícitos, tanto en la parte pública como en la restringida.

Señala que los aeropuertos con mayor movimiento turístico nacional e internacional (vgr. Mar del Plata, Bariloche, El Calafate, Ushuaia, Córdoba, Mendoza, Iguazú, entre otros), registran deficiencias de personal para atender los operativos de control.

Expresa que los efectivos policiales con los que cuenta, apenas permiten sostener las tareas diarias de rutina, y las que deben estar bajo control policial en los aeropuertos, haciendo impracticable cubrir la totalidad del territorio del SNA, y llevar adelante su estrategia de planificación.

El propio auditado en su Nota SRRII Nº 112/2008 – del 30/12/2008), en respuesta al cuestionario AGN del 27/06/2008 reconoce que no cuenta – a la fecha de su respuesta - con personal para cubrir más de cuarenta de los aeropuertos y aeródromos del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Consecuentemente, surge que carece de suficiente personal en las especialidades del título para detectar y responder en tiempo real ante los delitos complejos, sumado a ello la problemática de la globalización delictiva operada, léase actos de interferencia ilícita, narcotráfico, contrabando. Tampoco puede cubrir todas las áreas de todos y cada uno de los

aeropuertos y aeródromos que integran el SNA, vulnerando así la integralidad del sistema de seguridad aeroportuaria, dejando zonas desprotegidas y vulnerables en materia de seguridad.

4.4. La estructura presupuestaria de la PSA no permite evaluar la gestión en los parámetros de economía, eficacia y eficiencia.

La estructura programática según el Manual "El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina", debe facilitar la adopción de decisiones, la valoración de los resultados, los efectos económicos y sociales de las actividades del Sector Público, y posibilitar el establecimiento de sistemas eficientes de control.

El presupuesto de la PSA para los años 2005, 2006 y 2007 consta de un solo programa con una única actividad, sin descripción de proyectos de inversión ni obra ("Programa 22-Servicio de Seguridad Aeroportuaria"). Esto no permite diferenciar la asignación de recursos para las diversas acciones. Como tampoco identifica las diferentes funciones de producción sobre los servicios prestados, no es viable determinar los costos y su comportamiento, y consecuentemente, generar indicadores de eficiencia de la producción pública.

Por su parte, las categorías de metas que se presentan: pasajero inspeccionado, intervención policial, ilícito comprobado (Presupuesto 2007), al no estar expresadas en forma de productos e impactos cuantificables, no son aptas para describir el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4.5 Los operativos de control realizados por la PSA entre 2005-2007 se han centralizado en los aeropuertos de Ezeiza y Aeroparque, quedando limitada la ejecución de operativos en el resto de los aeródromos del SNA.

La seguridad aeroportuaria alcanza y abarca el control e inspección sobre el área pública (terminales, edificios de servicio y auxiliares, sistema terrestre de accesos, circulaciones, estacionamientos, etc. de libre acceso al público no-pasajero y todo otro espacio no comprendido en la parte aeronáutica que no requiere credencial o autorización); el área de seguridad restringida (para personas y vehículos que posean autorización otorgada por personal competente: puestos de control, parte aeronáutica, área de maniobras, plataforma, área de

circulación vehicular operativa); el sector estéril; equipaje de bodega, carga; provisiones; mantenimiento de aeronaves; la instalación aeroportuaria; el perímetro aeroportuario. También comprende el control e inspección sobre personas y bienes (aeronave, tripulación, pasajeros, usuarios, empleados, prestadores de servicios, equipaje, carga, correo, provisiones y suministros).

Según surge de la información brindada, los operativos de control para la detección de delitos se centralizan en el aeropuerto internacional de Ezeiza y en Aeroparque (ver Anexo IV).

El aumento de la detección de ilícitos que exhiben los datos en 2006, es consecuencia de una mayor cantidad de operativos, lo que permite determinar una correlación directa entre operativo y detección.

Si bien, la centralización de los procedimientos en los aeropuertos mencionados se corresponde con el mayor flujo de pasajeros y aeronaves, la limitación en la realización de operativos en el resto de las URSA requiere una evaluación de riesgo.

Por su parte, la OACI en el numeral 2.1.3 del cuadro de recomendaciones a la PSA (Auditoría de OACI del 16 al 26/01/06), ha advertido la necesidad de inspeccionar el 100% del equipaje facturado en los vuelos nacionales, en virtud de aplicar los principios de protección contra actos de interferencia ilícita en las operaciones del interior.

4.6 Falta uniformidad en los datos que informan los resultados de los operativos.

Los datos de las planillas de relevamiento de los operativos (2005/2007) no guardan un criterio uniforme en la identificación de los datos, vgr.: unidad operativa, puesto de localización, elementos incautados, detenciones, revelando que la información de los procedimientos no está estandarizada.

Consiguientemente, atento a que los datos se vuelcan sobre bases y fuentes de diferente contenido, resulta endeble para orientar la toma de decisiones y las estrategias de la organización.

4.7 Las inspecciones de las medidas de seguridad no se realizan con la periodicidad que requieren.

El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSAC), Edición 2001 ^{17,} establece que la autoridad de aplicación deberá efectuar inspecciones de seguridad a intervalos frecuentes -no menos de una vez al año-, con el fin de verificar la correcta aplicación del Programa, y de las sanciones para los casos de incumplimiento.

Establece que las evaluaciones deben realizarse sobre cada uno de los aeropuertos para determinar la vulnerabilidad frente a los actos de interferencia ilícita; deben cubrir los programas, procedimientos (vgr tramitación de equipajes, pasajeros, emergencias), inspecciones, controles de acceso, protección de instalaciones, manejo de carga, entre otros. Sobre la base de sus resultados, se deberán implementar las medidas de seguridad correctivas, ampliatorias, según el grado de amenaza detectado.

Asimismo, para determinar la eficacia de los procedimientos y del Programa de Seguridad en cada aeropuerto, deben realizar ejercicios tales como ensayos de escritorio (cada 6 meses), simulacros parciales (una vez al año), y simulacros a escala real o total (una vez al año).

Conforme a la información brindada por el auditado, consta que las inspecciones sólo se han realizado en 2007 y con alcance parcial, ya que no se inspeccionaron los aeropuertos y aeródromos que conforman la URSA I- Este (ver Anexo V).

La Norma OACI (3.1.4) determina que cada Estado evaluará constantemente el grado de amenaza que existe en su territorio, teniendo en cuenta la situación internacional y ajustará su programa nacional de seguridad en los aspectos pertinentes. En este orden la Organización ha recomendado a la PSA establecer procedimientos claros para la evaluación continua de la información que permita actualizar el grado de amenaza ajustado a la situación existente.

4.8 No se han establecido procedimientos normalizados para la ejecución de los controles de calidad en la Seguridad.

complementado por las Directivas AVSEC 2001 / 2004 y sus modificaciones por Disposición PSA N $^{\rm o}$ 335/05; Dto. N $^{\rm o}$ 157/06 y Otras Disposiciones Complementarias.

20

¹⁷ El Programa fue aprobado por el Estado Mayor de la Fuerza Aérea en 1999 y modificado en 2001. Establece los reglamentos, métodos y procedimientos a aplicar en todos los aeródromos en que tenga jurisdicción la PAN (actualmente PSA) a fin de garantizar la protección y salvaguarda de la aviación civil ante actos de interferencia ilícita, de acuerdo con las definiciones y recomendaciones de la OACI, en particular las contenidas en el Anexo 17 del Convenio de Chicago. El PNSAC se encuentra

La aplicación de normas de calidad, requiere contar con procedimientos normalizados para la ejecución de los controles: metodologías, asignación de recursos, responsabilidades y criterios para elaborar los informes, asegurando la eficacia del programa.

El PNSAC ha quedado desactualizado respecto a los métodos y procedimientos para la evaluación de los niveles de amenaza, en vista del cambio operado en el escenario internacional de la aviación civil, y especialmente, en lo referente a los actos de interferencia ilícita y narcotráfico.

La situación descripta, conlleva a una dinámica constante de revisión y actualización de la reglamentación para resolver las problemáticas delictivas, según las recomendaciones de la OACI a la Norma 3.1.1. y concordantes. Cabe aclarar que es común a todos los países la revisión de los procedimientos relativos a la seguridad aeroportuaria, al menos una vez al año.

4.9 El Comité Nacional de Seguridad Aeroportuario no ha logrado el objetivo de integración y colaboración para el que fue creado.

El Comité fue creado¹⁸ con la función de asesorar al titular de la Secretaría de Seguridad Interior en todo lo relativo a la seguridad aeroportuaria, y al cumplimiento de sus funciones en la materia. Es el ámbito de planificación y coordinación entre los diferentes organismos públicos con competencia o incidencia en la seguridad aeroportuaria. Será naturalmente presidido por el Secretario de Seguridad Interior, o en su caso, por el Subsecretario del área que éste designe para representarlo, y estará integrado por representantes de las siguientes áreas¹⁹:

- 1.La Policía de Seguridad Aeroportuaria.
- 2.La Dirección General de Migraciones.
- 3.La Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 4.El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

.

¹⁸ Ley 26.102, art^o 8.

¹⁹ El Secretario de Seguridad Interior podrá convocar a integrar el Comité, en carácter de miembro invitado, a las autoridades de otros organismos públicos o fuerzas de seguridad o policiales, federales o provinciales, que considere relevante para la seguridad aeroportuaria, o a los funcionarios designados por aquéllas. Asimismo, podrá convocar a participar de las reuniones del Comité a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades en el ámbito aeroportuario y/o que resulten de interés o sean necesarias a los efectos del cumplimiento de las funciones del mismo.

- 5.La Dirección de Sanidad de Fronteras.
- 6.La Subsecretaría de Transporte Aerocomercial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- 7.El Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.
- 8.La autoridad u organismo responsable de la prestación de los servicios de tránsito aéreo y/o control del tráfico aéreo de la aviación civil.

Asimismo, la Ley prescribe que en cada aeropuerto o aeródromo integrante del SNA se constituirá un Comité Local de Seguridad Aeroportuaria, con una integración análoga, presidido por un representante del Secretario de Seguridad Interior o, en su defecto, por la máxima autoridad de la PSA con funciones en aquéllos.

Si bien, durante las tareas de campo su funcionamiento no se encontraba reglamentado²⁰, el Comité se reunió periódicamente desde el 15 de marzo de 2007. La primera convocatoria²¹ tuvo carácter de extraordinaria, en virtud de la crisis del funcionamiento del aeropuerto internacional de Ezeiza, motivada por el incremento de vuelos y flujo de pasajeros que afectaba la seguridad aeroportuaria, conforme lo fundamenta el considerando de la resolución ministerial. En razón del tema a tratar fueron invitados la Secretaría de Turismo de la Nación y la empresa Aeropuertos Argentina 2000, en su carácter de concesionario del aeropuerto.

De las Actas de las reuniones surgen las dificultades funcionales para articular un control integrado que incluya la participación de todos los organismos con incumbencias concurrentes -como las que competen a los diferentes organismos de seguridad, regulatorios y de control en materia policial, aduanera, sanitaria y migratoria-, en un ámbito común de actuación.

Asimismo, exhiben una falta de integración y coordinación entre los actores del ámbito aeroportuario, manifestada en la problemática del acceso a la información vgr: flujo de vuelos y pasajeros, reprogramación de vuelos, entre otros; situación que afecta directamente el control

22

²⁰ El funcionamiento y la organización del Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria serán establecidos por el PEN (Ley 26.102, art.9).

²¹ Resolución Ministerio del Interior Nº 435/07 del 9/03/07.

que deben llevar a cabo Migraciones, Aduana y PSA, poniendo en riesgo la seguridad aeroportuaria.

Los integrantes del Comité muestran enfoques parcializados y no integrados, sosteniendo cada miembro sus posiciones, escindiendo la de los otros y sustentándose en las competencias que le son propias, siendo que el Comité es el ámbito natural para arribar a un consenso, y sobre esa base, diagramar los planes de acción a implementarse.

Así, las materias que corresponden ser atendidas, discutidas y consensuadas en el Comité quedan sin una resolución acordada, a pesar que ése es el ámbito legal y natural de planificación y coordinación entre los diferentes organismos estatales con incidencia y competencia en la seguridad aeroportuaria. La seguridad aeroportuaria debe ser resguardada y garantizada por el Estado nacional a través de las instituciones públicas y organismos de carácter policial, de seguridad, regulación y/o supervisión, con competencia en la materia o en algunos aspectos parciales de la misma (Art.1º de la Ley 26.102).

5.- COMUNICACIÓN DEL INFORME

El Proyecto de Informe fue remitido a la Secretaría de Seguridad Interior (Nota N°65/09-RCSER -28/08/09), a fin de que realice las aclaraciones y/o consideraciones que pudieren corresponder, recibiéndose en respuesta su Nota N° 397/09 (28/09/09). Estando el Informe en tratamiento de aprobación, dicha Secretaría solicitó se le otorgue una prórroga para aportar información adicional (Nota N° 378/09, 24/11/09). Ésta fue recibida el 23/12/09 y refiere a reglamentaciones aprobadas y a proyectos en trámite, posteriores al periodo auditado. Por su parte, la PSA ha manifestado receptar todas las recomendaciones de la AGN. En virtud de los responde, se sostiene el Proyecto de Informe en todas sus partes, excepto por supresión de una observación, quedando los hechos posteriores sujetos a verificación en futuras auditorías. (*Anexos VIII y IX*).

6.- RECOMENDACIONES

A la Policía de Seguridad Aeroportuaria

6.1. Regularizar la conducción de la fuerza reemplazando la figura de la Intervención por la de Dirección Nacional, conforme lo establece la Ley de Seguridad Aeroportuaria y su reglamentación (Obs. 4.1).

- 6.2. Implementar en el corto plazo la reglamentación de la Ley en todos sus aspectos (Obs.4.2).
- 6.3. Profesionalizar al personal de la fuerza en materia de seguridad preventiva y compleja. (Obs.4.3).
- 6.4. Aplicar el Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina de manera que posibilite realizar una evaluación de los resultados obtenidos (Obs.4.4).
- 6.5. Estandarizar las verificaciones de los operativos de detección de delitos y unificar los datos para una evaluación cierta, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de los resultados y sus conclusiones para diagramar un plan de acción a seguir, acorde con los riesgos detectados en los controles (Obs. 4.6.).
- 6.6. Elaborar un plan de inspecciones de seguridad, con una periodicidad no inferior a un año, que alcance a todos los aeropuertos y aeródromos del SNA (Obs.4.7).
- 6.7. Solucionar en un breve plazo las observaciones realizadas por la OACI (Obs.4.5, 4.7 y 4.8).
- 6.8. Diagramar y verificar los procedimientos de control e inspección (Obs.4.5 y 4.7).
- 6.9. Verificar el estado del sistema operativo del SNA para evaluar su eficacia (Obs.4.8).
- 6.10. Implementar un registro general de datos unificados tanto de la Fuerza como los recibidos de otros organismos. A efectos de resguardar la información/datos se recomienda un registro cerrado. (Obs.4.9).
- 6.11. Disponer la implementación de una base de información unificada para todos los actores aeroportuarios (Obs.4.9).
- 6.12. Evaluar los riesgos en la seguridad aeroportuaria y las posibles soluciones en el ámbito del Comité, fomentando la resolución de las situaciones coyunturales planteadas propendiendo a la toma de decisiones en tiempo oportuno. (Obs.4.9)
- 6.13. Promover la cooperación entre los organismos con ingerencia en el resguardo de la seguridad aeroportuaria, teniendo en cuenta las competencias y facultades de cada uno, integrándolos para un eficaz fortalecimiento del control de la seguridad. (de orden general para la integración de todos los actores aeroportuarios). (Obs.4.9)

7.- CONCLUSIONES

La Ley 26.102 organiza el Sistema de Seguridad Aeroportuaria estableciendo sus bases jurídicas, orgánicas y funcionales, y las acciones para resguardar y garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuario. Define y reordena el concepto de seguridad aeroportuaria, el ámbito jurisdiccional aeroportuario, y las funciones y misiones de la PSA²².

Se ha observado que los operativos de control que hubiere correspondido realizarse en todo el ámbito jurisdiccional de actuación de la PSA, no se han ejecutado en tiempo real e integralmente en todo el SNA²³.

La interrelación entre la aviación civil y la seguridad aeroportuaria, actividades desarrolladas en un mismo ámbito físico que los involucra y los integra, deja en evidencia que los actores del ámbito aeroportuario debieran tener en cuenta la concurrencia de sus competencias, a los efectos de dar solución acordada a las problemáticas de seguridad, atendiendo al concepto de integralidad del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Durante la ejecución de la tarea de auditoría la PSA se encontraba en proceso de reorganización, señalándose como hechos posteriores la incorporación del Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria y la Dirección de Control Policial a la SSI²⁴; la aprobación de la Estructura Orgánica y Funcional; y el Régimen Profesional del Personal Policial. En el descargo informa la aprobación del Régimen Profesional y Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil y Policial (Dec. Nº1190 y Nº 1329/09), agregando en su ampliatoria la tramitación de los proyectos de Dotación de Personal Policial y Civil, y el del Código Aeroportuario de Faltas. También se informan los avances de los trámites para reglamentar el código Contravencional Aeroportuario -Art.104-Ley 26.102-; la actualización del PNSA²⁵ (Ed.2001) contemplando: régimen de fiscalización continua para la protección integral de la aviación contra los actos de interferencia ilícita; medidas de control de calidad de seguridad; análisis de riesgo; elaboración y aplicación de procedimientos normalizados para las diversas modalidades de control.

Finalmente, cabe señalar que la PSA ha manifestado receptar todas las recomendaciones efectuadas por la AGN, y en tal sentido, hará aquello que resulte conducente dentro del marco

²² Policía de Seguridad Aeroportuaria.

 $^{^{23}}$ Sistema Nacional de Aeropuertos. Creado por Decreto N375/97.

²⁴ Secretaría de Seguridad Interior.

²⁵ Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

normativo que la rige ²⁶. Dichas acciones podrán ser evaluadas en oportunidad de una nueva auditoría.

8.- Lugar y fecha de emisión del Informe:

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

9.- Firma:

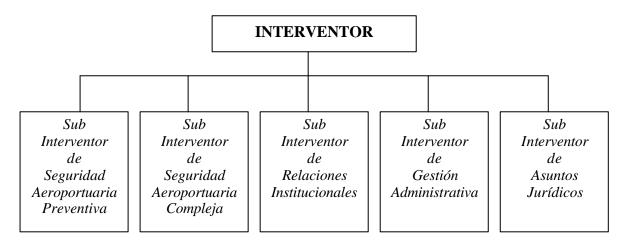
-

 $^{^{26}}$ Nota de la Subintervención de Relaciones Institucionales-PSA SRI Nº 572/2009 de fecha 16/12/09.

ANEXO I – Estructura Organizativa de la PSA Organigramas.

I.1. – Resolución PSA Nº 01/05

A través de la Resolución Nº 01/05 de la Intervención de la Policía de Seguridad Aeroportuaria se aprobó la nueva Estructura Organizativa de la institución, sus lineamientos generales de acción, misiones y funciones. Asimismo se formalizó la designación de los subinterventores mediante el Decreto Nº 287/05 del 5 de abril de 2005.



I.2. – Resolución PSA Nº 06/05

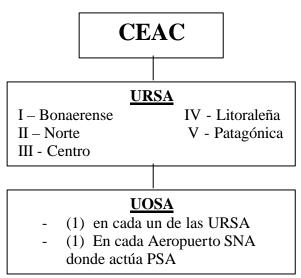
ESTRUCTURA DE MANDO POLICIAL.

Art. 17 del Anexo I: - crea el CEAC - CENTRO DE ANALISIS, COMANDO y CONTROL de SEGURIDAD AEROPORTUARIA -

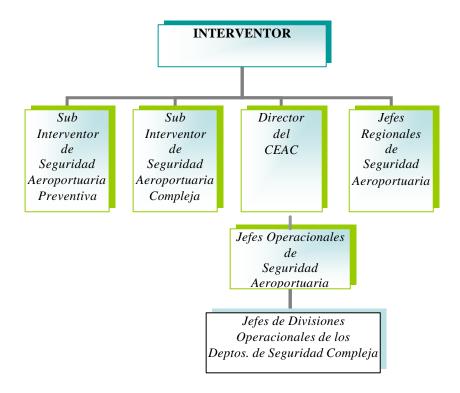
AREAS:

- ➤ Inteligencia Criminal
- Operaciones Policiales
- > Infraestructura y Sistemas

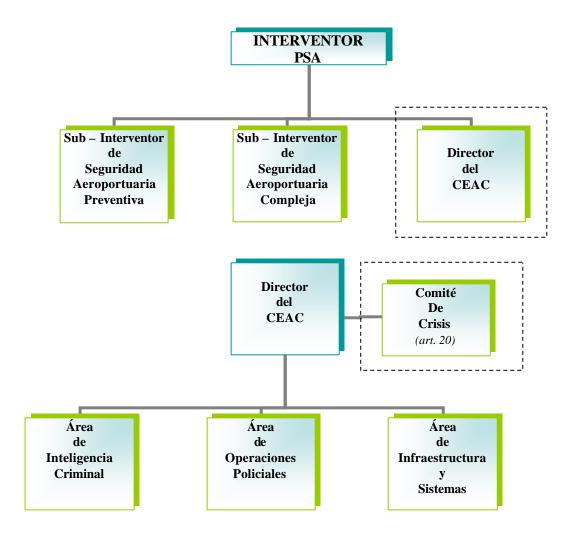
POLICIALMENTE: -dependen del -



I.2.1. Gráfico de línea de mando de PSA (Art.16 de Resolución 6/05)

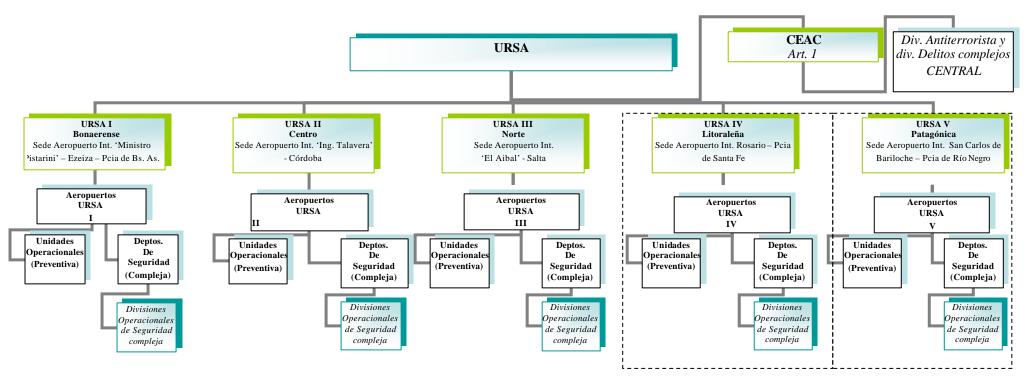


I.2.2. **CEAC:** Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria (Art. 17 *de Resolución 6/05*)



I.3. Resolución 010/05

Sistema Operacional de Seguridad Aeroportuaria Compleja de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA



**** A criterio del Interventor

ANEXO II - Muestra

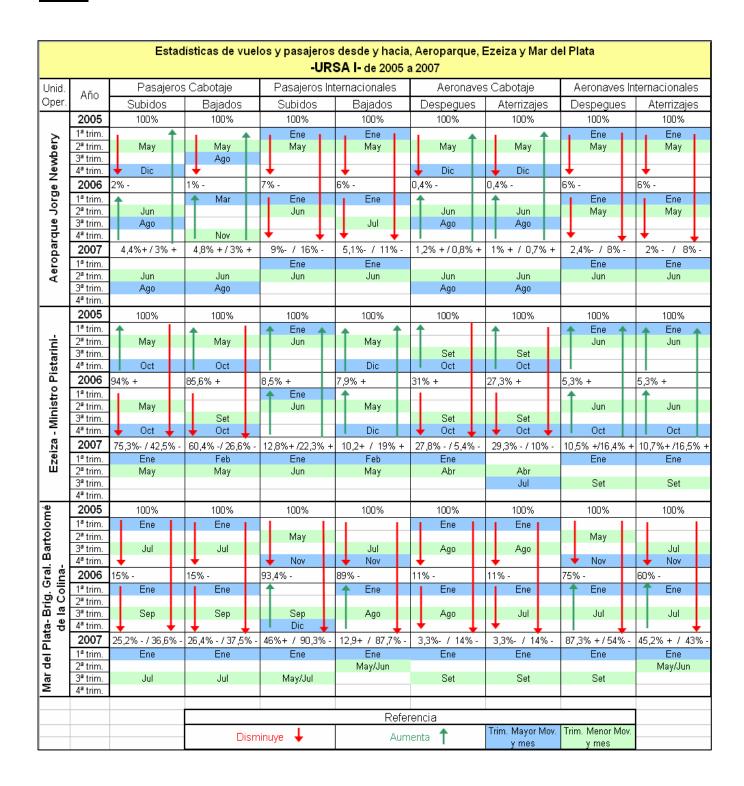
Aeropuertos seleccionados para control de flujos de vuelos y pasajeros		
URSA	Cant.	Aeropuerto
I	3	Ministro Pistarini (sede URSA I)
		Jorge Newbery
		Mar del Plata Brig. Gral. Bartolomé de la Colina
II	2	Córdoba Ing. Aer. Taravella (sede URSA II)
		El Plumerillo –Mendoza-
III	2	Tte. Benjamín Matienzo –Tucumán-
		Salta (sede URSA III)
IV	2	Cataratas del Iguazú –Misiones (sede URSA IV)
		Rosario –Santa Fe-
V	3	San Carlos de Bariloche –Río Negro- (sede URSA V)
		Neuquén
		Malvinas Argentinas –Ushuaia- Tierra del fuego -
Total	12	

> Del total de los Aeropuertos del SNA se tomaron 12 en común (ORSNA y PSA) para analizar los controles y estadísticas de flujos de vuelos y pasajeros, tomando la sede de cada URSA y uno o dos aeropuertos más según importancia.

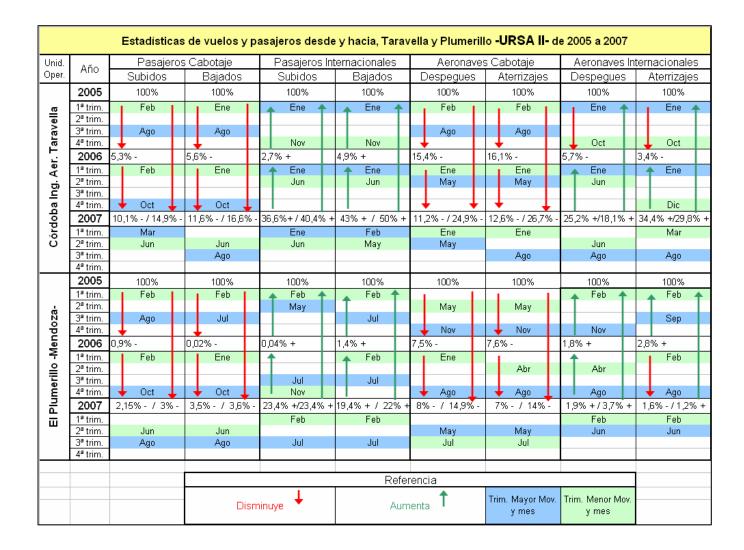
ANEXO III – Flujos de vuelos y pasajeros

Anexo III.1 Flujos de vuelos y pasajeros (muestra)

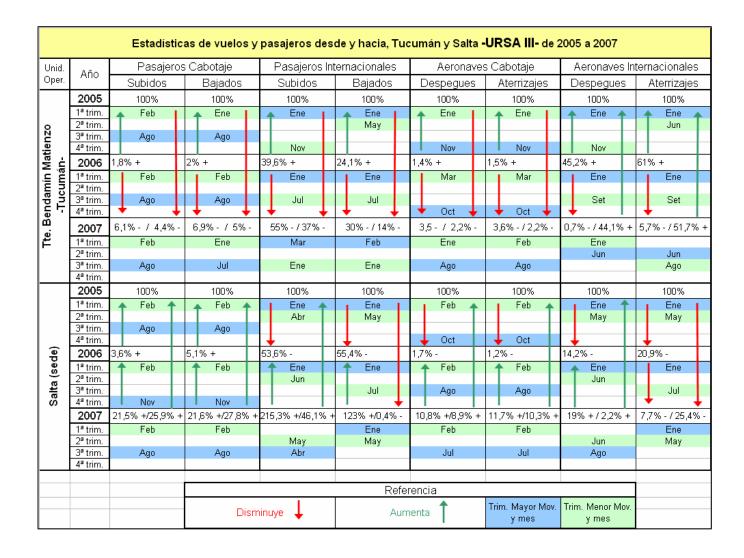
URSA I



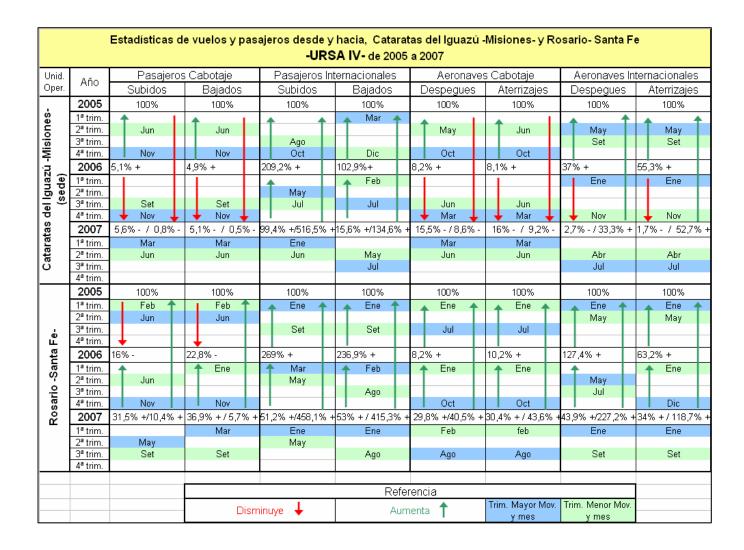
URSA II



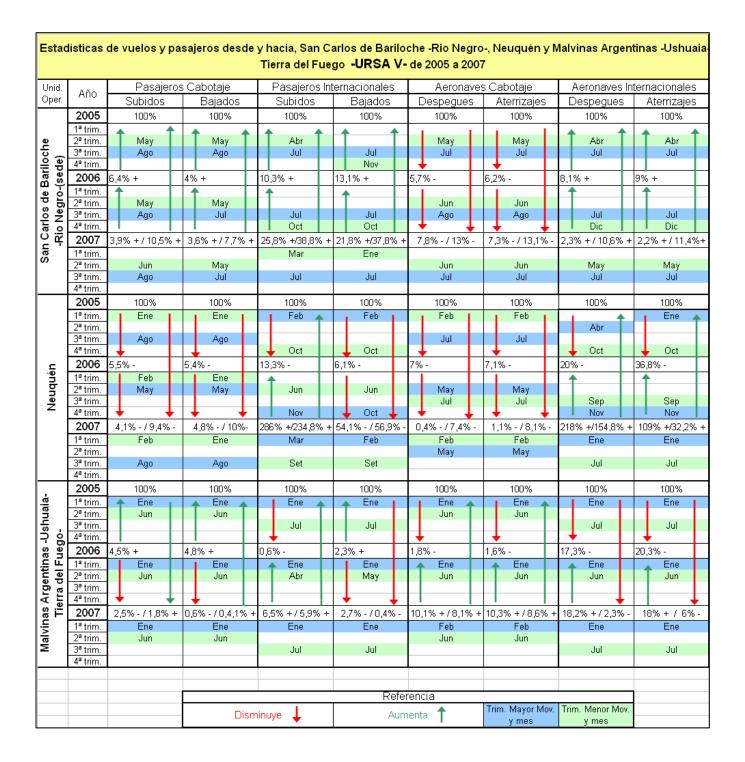
URSA III



URSA IV



URSA V



Anexo III.2 Flujos de pasajeros en % (muestra)

% de aumento y descenso de PAX entre 2005 / 2006, 2006 / 2007 y acumulado entre el 2005 y 2007 ("MUESTRA" 12 Aeropuertos)

				Pasajeros	Cabotaje					sajeros Int	ternaciona		
URSA	Aeropuerto		Subidos			Bajados			Subidos			Bajados	
		2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07
te	Ministro Pistarini (sede URSA I)	94,0%	-75,3%	-42,5%	85,6%	-60,4%	-26,6%	8,5%	12,8%	22,3%	7,9%	10,2%	19,0%
del Este	Aeroparque Jorge Newbery	-2,0%	4,4%	3,0%	-1,0%	4,8%	3,0%	-7,0%	-9,0%	-16,0%	-6,0%	-5,1%	-11,0%
_	Mar del Plata Brig. Gral. Bartolomé de la Colina	-15,0%	-25,2%	-36,6%	-15,0%	-26,4%	-37,5%	-93,4%	46,0%	-90,3%	-89,0%	12,9%	-87,7%
Centro	Córdoba Ing. Aer. Taravella (sede URSA II)	-5,3%	-10,1%	-14,9%	-5,6%	-11,6%	-16,6%	2,7%	36,6%	40,4%	4,9%	43,0%	50,0%
ll del	El Plumerillo -Mendoza-	-0,9%	-2,2%	-3,0%	-0,2%	-3,5%	-3,6%	0,1%	23,4%	23,4%	1,4%	19,4%	22,0%
Norte	Salta (sede URSA III)	3,6%	21,5%	25,9%	5,1%	21,6%	27,8%	-53,6%	215,3%	46,1%	-55,4%	123,0%	-0,4%
III del	Tte. Bendamín Matienzo - Tucumán-	1,8%	-6,1%	-4,4%	2,0%	-6,9%	-5,0%	39,6%	-55,0%	-37,0%	24,1%	-30,0%	-14,0%

				Pasajeros	Cabotaje				Pa	sajeros Int	ternaciona	les	
URSA	Aeropuerto		Subidos			Bajados			Subidos			Bajados	
		2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07	2005/06	2006/07	2005/07
Litoral	Cataratas del Iguazú - Misiones- (sede URSA IV)	5,1%	-5,6%	-0,8%	4,9%	-5,1%	-0,5%	209,2%	99,4%	516,5%	102,9%	15,6%	134,6%
V del	Rosario -Santa Fe-	-16,0%	31,5%	10,4%	-22,8%	36,9%	5,7%	269,0%	51,2%	458,1%	236,9%	53,0%	415,3%
Patagonia	San Carlos de Bariloche -Rio Negro- (sede URSA V)	6,4%	3,9%	10,5%	4,0%	3,6%	7,7%	10,3%	25,8%	38,8%	13,1%	21,8%	37,8%
<u> </u>	Neuquén	-5,5%	-4,1%	-9,4%	-5,4%	-4,8%	-10,0%	-13,3%	286,0%	234,8%	-6,1%	-54,1%	-56,9%
V de	Malvinas Argentinas -Ushuaia- Tierra del fuego -	4,5%	-2,5%	1,8%	4,8%	-0,6%	1,0%	-0,6%	6,5%	5,9%	2,3%	-2,7%	-0,4%

%	Descenso	%	Aumento
---	----------	---	---------

> Datos suministrados por el ORSNA sobre estadísticas de vuelos y pasajeros desde y hacia los aeropuertos del SNA desde 2005 a 2007.- (desagregada por aeropuerto por mes).

Anexo III.3 Flujos de pasajeros – temporada alta y baja (aeropuertos de la muestra)

URSA	Cant.	Agramuanta	Dessieres		Tem	porad	a alta	ı			Temp	orad	a baja	ı	
UKSA	Cant.	Aeropuerto	Pasajeros	Dic	Ene	Feb	Jul	Ago	Mar	Abr	May	Jun	Sep	Oct	No
		Ministro Pistarini	Cabotaje												
ø)		(sede URSA I)	Internac.												
del Este	3	A oronarquo Horgo Nowbony	Cabotaje												
del	٦	Aeroparque Jorge Newbery	Internac.												
		Mar del Plata Brig. Gral. Bartolomé de	Cabotaje												
		la Colina	Internac.												
					T		مالم م				T		- h - i -		
URSA	Cant.	Aeropuerto	Pasajeros	Dic	Ene	oorad Feb	a aita Jul	Ago	Mar	Abr	Temp May	Jun	a baja Sep		Nov
೭		Córdoba Ing. Aer. Taravella (sede	Cabotaje												
del Centro		URSA II)	Internac.												
de (2		Cabotaje												
=		El Plumerillo -Mendoza-	Internac.												
							14 -						- 1 1-		
URSA	Cant.	Aeropuerto	Pasajeros	Dic	Ene	porad Feb	a aita Jul	Ago	Mar	Abr	Temp Mav	Jun	a baja Sep		Not
ē		0.11.7.1.11700.1111	Cabotaje					Ŭ							
del Norte		Salta (sede URSA III)	Internac.												
	2		Cabotaje												
		Tte. Bendamín Matienzo -Tucumán-	Internac.												
					Tomi	porad	o olto				Temp	orad	o bois		
URSA	Cant.	Aeropuerto	Pasajeros	Dic	Ene	Feb	Jul	Ago	Mar	Abr	May	Jun	a baja Sep	_	Nov
ra		Cataratas del Iguazú -Misiones-	Cabotaje												
del Litoral		(sede URSA IV)	Internac.												
de	2		Cabotaje												
≥		Rosario -Santa Fe-	Internac.												
					Tomi	porad	o olto				Temp	orad	o bois		
URSA	Cant.	Aeropuerto	Pasajeros	Dic		Feb	Jul		Mar	Abr			Sep		Nov
jia		San Carlos de Bariloche -Rio	Cabotaje												
de la Patagonia		Negro- (sede URSA V)	Internac.												
Pat	3	Neuquén	Cabotaje												
9 9		,	Internac.												
>		Malvinas Argentinas -Ushuaia- Tierra del fuego -	Cabotaje Internac.												
Total	12	544.53	interride.												
					Ma	yor flu	jo de	pasaje	eros		Mer	nor flu	jo de p	oasaje	ros

ANEXO IV- Problemáticas Delictivas- Operativos PSA

Año	(Res	umen t	PROBLEMÁTICA L otal de casos por año s				por l	a PSA)		
7	Procedimient	tos		Localización			Estupefacie	nte	Detencion	es/Imp	out.
	Unidad Operativa	%	Cant.	Puesto	%	Cant.	Tipo	%	Nacional.	%	Total
	Ministro Pistarini	45		Preembarque	48		C. Cocaína	62	Argentinos	37	
2005	Jorge Newbery	26	123	Patio de Valijas	28	123	Marihuana	33	Españoles	8	119
20	URSA I - Bonaerense	9	123	Bodega	10		Heroína	2	Bolivianos	4	119
	Otras (11)	20		Otros (5)	14		Otros	3	Otras (26)	51	
	Ministro Pistarini	56		Preembarque	54		C. Cocaína	59	Argentinos	41	
2006	Jorge Newbery	20	238	Patio de Valijas	38	238	Marihuana	27	Españoles	12	258
20	Mendoza	8	230	Allanamiento	3	230	S/Datos	12	Bolivianos	7	200
	Otras (11)	16		Otros (6)	5		Otros	2	Otras (27)	40	
	Ministro Pistarini	44		Preembarque	38		C. Cocaína	66	Argentinos	45	
2007	Jorge Newbery	16	172	Patio de Valijas	39	172	Marihuana	24	Españoles	10	183
20	URSA I - Bonaerense	14	172	Allanamiento	8] ''2	Hojas de Coca	4	Bolivianos	6	103
	Otras (14)	26		Otros (12)	15		Otros	6	Otras (29)	39	

A == -		(I	Resum	PROBLEMÁTICA en total de casos por añ				r la .	PSA)		
Año	Procedimier	ntos	i	Localización			Elemento Incautad	0	Detencion	es/lm	put.
	Unidad Operativa	%	Cant.	Puesto	%	Cant.	Tipo	%	Nacional.	%	Total
	Neuquén	48		Patio De Valijas	63		Fósil	81	Argentina	62	
2006	Río Gallegos	21	118	Preembarque	37	118	Otros (19)	19	Española	5	120
20	Bariloche	11	110			110	1		Italiana	5	120
	Otras (19)	20							Otras (15)	28	
	Neuquén	27		Patio De Valijas	54		Fósil	56	Argentina	56	
2007	Trelew	19	54	Preembarque	44	54	Ostras	26	Italiana	11	54
20	Río Gallegos	17	54	Allanamiento	2	54	Troncos	11	Francesa	9	34
	Otros (9)	37					Otros (14)	7	Otras (13)	24	

Año			_	EMÁTICA DELICTIVA -FAL otal de casos por año segu							
Allo	Procedimie	ntos		Localizaciór	1		Infracc	ión	Detencion	es/Imp	ut.
	Unidad Operativa	%	Cant.	Puesto	%	Cant.	Tipo	%	Nacional.	%	Total
	Córdoba	100		Guardia de Prevención	100				Serbia	33	
2005			6	Guardia de l'Tevencion	100	6	S/Datos		Peruana	33	6
20			O]	O/Date	,5	Chilena	17	U
									Mexicana	17	
	Ministro Pistarini	95		Guardia de Prevención	100				Peruana	30	
2006	Jorge Newbery	2	158	Guardia de l'Tevencion	100	158	S/Date	15	Boliviana	17	193
20	Otros (4)	3	130			100	O Batte	,0	Coreana	11	133
									Otros	42	
	Ministro Pistarini	81		Guardia de Prevención	99				Peruana	27	
2007	Mendoza	6	77	Cdardia do Freveriolori		77	S/Date	s	Argentina	9	95
20	Cordoba	5	,,	Complejas URSA 2/UOSA	1	'') O/Bate	,,,	Colombiana	7	33
	Otras (5)	8		- 55p.10jub 61(6/(2/6 66/(<u>'</u>				Otras (21)	57	

		esum		ROBLEMÁTICA DELICTIV de casos por año según				a PSA)			
Año	Procedimiento	os		Localizació	n		Elemeni Incautad		Detencion	es/lı	mput.
	Unidad Operativa	%	Cant.	Puesto	%	Cant.	Tipo	%	Nacional.	%	Total
	Neuquén	29		Guardia de Prevención	100						
2006	Jujuy	29	7	Oddraid do i Tovolioloii	100	7	S/Datos	2	S/Datos		7
20	Corrientes	14	,			'	O/Datos	,	O/Datos		'
	Otras (2)	28									
	Neuquén	29		Guardia de Prevención	72				Argentina	46	
2007	Jujuy	29	14	Agente Oneto	14	14	S/Datos		Italianos	38	13
20	Otras (3)	42	14	Complejas Central	7	14	3/Datos	•	Uruguayo	8	13
				Tareas Investigativas	7				N/C	8	

Año	(Res	umen	PROBLEMÁTICA DEL total de casos por año	_			la PS	SA)		
71110	Procedimiento	os		Localización)		Elemento Incauta	do	Detencion	es/Im	put.
	Unidad Operativa	%	Cant.	Puesto	%	Cant.	Tipo	%	Nacional.	%	Total
	Ministro Pistarini	45		Hall	37		Acopio de Leña Talada	18	Argentina	76	
2005	Jorge Newbery	36	11	Perimetro	18	11	Apertura de Equipajes despachados a bodega	18	S/datos	24	17
7	Resistencia	18		Patio de Valijas	18		Elementos de Avión	9			
		1		Otros (3)	27		Otros (6)	55			
	Ministro Pistarini	50		Hall Terminal	25		Ninguno	17	Argentina	77	
2006	Jorge Newbery	21	24	Patio de Valijas	25	24	Hurto	13	Peruana	11	56
70	Córdoba	8	24	Hall Terminal A	17	24	Electrónica	13	Chilena	4	30
	Otros (4)	21		Otros (7)	33		Otros (15)	57	Otras (4)	8	
	Ministro Pistarini	48		Hall Terminal A	29		Electrónica	33	Argentina	77	
2007	Jorge Newbery	29	52	Patio de Valijas	13	52	Ninguno	12	Peruana	13	102
20	URSA I - Bonaerense	6	JZ	Hall Terminal	12	JZ	Dinero	12	Chilena	7	102
	Otros (6)	17		Otros (12)	46		Otros (14)	43	Otras (2)	3	

Totales Generales

	(Operativos	s / Detecciones x	año x Probl	emática	
			Falsificación de	Flora y	Robo y	
Años	Drogas	Patrimonio	Documentos.	Fauna	Hurto	Total x año
2005	123		6		11	140
2006	238	118	158	7	24	545
2007 ²⁷	172	54	77	14	52	369
Total	533	172	241	21	87	1.054

²⁷ Datos al 12/11/2007.

ANEXO V- Inspecciones año 2007 - SNA

	RELEVAMIENTO INSPEC	CCIC	NES	S AÑ	10 2	007	-PS/	۹-					
URSA	Aeropuerto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Totales x Aerop. x año
I del Este	Ministro Pistarini (sede URSA I) Jorge Newbery San Fernando Mar del Plata Brig. Gral. Bartolomé de la Colina Bahía Blanca Comandante Espora				7	10 ee	real	Zar	on				0
	Córdoba Ing. Aerp. Taravella (sede URSA II)			1	3	4			1				9
	Río Cuarto -Córdoba-			1									1
II del Centro	Villa Reinols -San Luís- San Luís	-					1						0 1
ĕ	Santuis Santa Rosa del Valle de Conlara -San Luís-						1						1
	El Plumerillo - Aerop. Francisco Gabrielli -Mendoza-	3	2	3	1	3	2		4	4	4	3	29
<u>5</u>	Malargüe - Aerop. C.R. Salomón -Mendoza-	٦	1	1	<u>'</u>	J	1		1	-	-	J	4
	San Rafael -Mendoza - Aerop. Sgo. Germano -	1	3	1			1		<u>'</u>				6
	San Juan	Ė		- i			1			1		1	3
	Santa Rosa -La Pampa-									1		T.	1
	Totales por URSA por mes	4	6	7	4	7	7	0	6	6	4	4	55
gu.	Tte. Benjamín Matienzo -Tucumán-					1			1				2
III del Norte	Salta (sede URSA III)					1							1
_ <u></u>	Gobernador Horacio Guzmán -Jujuy-			1		1	1			1			4
e e	Santiago del Estero					1							1
	Catamarca												0
	Capitán Vicente A. Almonacid -La Rioja-		1		2	1							4
	Totales por URSA por mes	0	_1_	_1_	2	5	_1_	0	_1	1	0	0	12
	Gral. José de San Martín -Posadas-Misiones-			2			3	1	1	1		3	11
	Cataratas del Iguazú -Misiones- (sede URSA IV)				1	1	2	1		2			7
_	Paso de los Libres -Corrientes-							1					1
Ĭ	Formosa							1					11
<u>5</u>	Resistencia -Chaco-			1	1	2		1					5
ē	Corrientes							1					1
IV del Litoral	Sauce Viejo -Santa Fe-												0
I	Gral. Justo José de Urquiza -Paraná-Entre Ríos-								1				1
	Reconquista -Santa Fe-												0
	Rosario - Santa Fe-												0
	Rafaela -Santa Fe- Totales por URSA por mes	0	0	3	2	3	5	6	2	3	0	3	0 27
	San Carlos de Bariloche -Río Negro- (sede URSA V)	U	U	3		3	3	0		1	U	J	1
	Neuquén									1			1
e	Chapelco - Aviador Carlos Campos-San Martín de los Andes-									1			1
Ė	Neuquén-												
) je	Esquel -Chubut-											1	1
de la Patagoni	Gral. Enrique Moscóni -Comodoro Rivadavia- Chubut -									4		1	1
аР	Gobernador Castello -Viedma- Río Negro - El Tehuelche -Puerto Madryn- Chubut -									1		1	1 1
e	Almirante Marco A. Zar -Trelew- Chubut -											1	1
۶ ۱	Piloto Civil N. Fernández -Río Gallegos- Santa Cruz -											1	1
	El Calafate- Santa Cruz -											1	1
	Malvinas Argentinas -Ushuaia- Tierra del fuego -											1	1
	Río Grande - Tierra del fuego -											1	1
	Totales por URSA por mes	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	8	12
			_					_					
	Totales generales por mes	4	7	11	8	15	13	6	9	14	4	15	106

Aeropuertos que quedaron fuera del decreto 785/08 (Total 3)
Aeropuertos que se agregaron con el decreto 785/08 (Total 2)

Datos suministrados por la PSA.

ANEXO VI- Cuadros integradores.

VI.1. - Comparativo Aeropuertos "muestra" - Superficie, Flujos de pasajeros y aeronaves, Inspecciones y Delitos -

				-			CUADRO	INTEGRAI	OOR AÑO	2007	-	ves,								
URSA	IDEL	ESTE			Flujo	de pasajei	os y aeron		JOIN PAINS	2001						Delit	os			
		Superf.	Pasajeros	Cabotaie	Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves	Cabotaie	Aeronaves Int	ernacionales	Inspecciones	_				Flora	a v	Robo	/	
AEROP.	Mes	(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes		Drog	jas	F. de	Doc	Fau	-	Hurto	Patrii	monio
_	Enero		7.685	7.370	393.486	327.731	287	235	2.979	3.012		3		10				1		П
2	Febrero		6.405	7.548	337.101	360.724	252	212	2.716	2.732		3	10	3	16		0	4 (, [] ,
<u> </u>	Marzo		5.766	7.130	350.587	349.381	238	234	2.935	2.929	Ø	4	10	3	10		٦	3 '	` L] "
ž	T. 1° trim.		19.856	22.048	1.081.174	1.037.836	777	681	8.630	8.673	NE									
Pistarini	Abril		5.294	4.216	329.309	320.163	197	200	2.833	2.837	SIN DATOS DE INSPECCIONES	5		9				3		
_	Mayo		1.564	2.140	306.101	279.328	224	218	2.774	2.770	ပ္ဟ	7	24	9	21	1	1	2.	,	0
Ministro (sede)	Junio	0	1.903	8.822	289.796	289.428	239	259	2.629	2.586	Ä	12	24	3	21		'[2] "
inistr sede)	T. 2° trim.	34.000	8.761	15.178	925.206	888.919	660	677	8.236	8.193	N _S									
S E	Julio	4.	4.111	5.910	357.364	345.526	268	254	2.734	2.732	E	14		8		2		4		П
₹ ~	Agosto	65	4.392	7.204	319.967	328.231	232	223	2.598	2.615	Js	6	29	5	18		3	2 .	,	۱,
ī	Sept.		4.050	7.744	317.695	317.663	211	207	2.427	2.425	Q	9	29	5	10	1	٦ [1] "
⋖	T. 3° trim.		12.553	20.858	995.026	991.420	711	684	7.759	7.772	24						Γ			1
EZEIZ	Octubre		4.574	6.454	333.490	324.242	239	227	2.736	2.738	<u> </u>	7		7		3		3		
Ä	Noviembre		4.574	6.454	333,490	324.242	239	227	2.736	2.738	S	5	12		7		3		3	٦,
EZ	Diciembre		4.574	6.454	333,490	324.242	239	227	2.736	2.738		S/D	12	S/D	'	S/D	٦ [S/D `	S/D] °
	T. 4º trim.		13.722	19.362	1.000.470	972.726	717	681	8.208	8.214										
TOT	ALES DEL	AÑO	54.892	77.446	4.001.876	3.890.901	2.865	2.723	32.833	32.852	0	7:	5	62	2	7		25		0
URSA	IDEL	ESTE			Flujo	de pasajei	os y aeron	aves								Delit	os			
AEROP.	Mes	Superf.	Pasajeros		Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves	Cabotaje	Aeronaves Int	ernacionales	Inspecciones	Droc	126	F. de	Doc	Flora		Roboy	/ Datrie	monio
ALKOI.		(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes			jus	1.40	Doc	Fau	na	Hurto	1 441	101110
	Enero		207.011	216.075	33.632	39.508	2.958	2.953	852	847		3					ŀ		L	1
	Febrero		206.932	205.249	29.129	29.499	2.785	2.792	672	664			5		0		0		₁	۱,
Jorge	Marzo		229.405	229.461	22.837	23.440	3.184	3.183	490	488	ပ္ပ	2	•		Ĭ		Ĭ	1	`	↓
Ĕ	T. 1º trim.		643.348	650.785	85.598	92.447	8.927	8.928	2.014	1.999	N. Y.									ـــــ
Š	Abril		200.866	208.789	18.137	18.162	2.885	2.859				6 I					L	2		4
									446	460	2,5	-						1 I	.	1
' >	Mayo		184.203	189.886	15.914	16.068	2.867	2.865	447	456	ي درار	1	10	1	2		οŀ		1 —	40
JE - ery	Junio	0	159.151	151.887	12.689	16.068 13.907	2.867 2.446	2.865 2.438	447 386		SPECCIC	-	10	1	2		٥	1 '	ا	10
QUE -		000	159.151 544.220	151.887 550.562	12.689 46.740	13.907 48.137	2.867 2.446 8.198	2.865 2.438 8.162	447 386 1.279	456 396 1.312	INSPECCIC	3	10	1 1	2	-	0	1 '	1 —	°
RQUE -	Junio	27.000	159.151 544.220 229.090	151.887 550.562 207.697	12.689 46.740 17.363	13.907 48.137 16.087	2.867 2.446 8.198 3.083	2.865 2.438 8.162 3.062	447 386 1.279 428	456 396 1.312 440	DE INSPECCIC	1 3 2	10	1 1	2		0	1 '	ا] °
ARG	Junio T. 2º trim.	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549	151.887 550.562 207.697 240.312	12.689 46.740 17.363 16.896	13.907 48.137 16.087 17.378	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167	447 386 1.279 428 433	456 396 1.312 440 451	S DE INSPECCIC	1 3 2 5		\vdash			_	1 1 1		<u> </u>
ARG	Junio T. 2º trim. Julio	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549 229.453	151.887 550.562 207.697 240 .312 223.576	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183	13.907 48.137 16.087 17.378 16.889	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193 2.895	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891	447 386 1.279 428 433 377	456 396 1.312 440 451 380	^T OS DE INSPECCI _L	1 3 2	10		0		0	1 1		0
ARG	Junio T. 2° trim. Julio Agosto	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549	151.887 550.562 207.697 240.312 223.576 671.585	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183 51.442	13.907 48.137 16.087 17.378	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891 9.120	447 386 1.279 428 433 377 1.238	456 396 1.312 440 451 380 1.271	DATOS DE INSPECCI	1 3 2 5				 	_	1 1 3		<u> </u>
ARG	Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept.	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549 229.453 690.092 208.629	151.887 550.562 207.697 240.312 223.576 671.585 208.104	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183 51.442 20.420	13.907 48.137 16.087 17.378 16.889 50.354 21.215	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193 2.895 9.171 2.922	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891 9.120 2.912	447 386 1.279 428 433 377 1.238 503	456 396 1.312 440 451 380 1.271	IN DATOS DE INSPECCI	1 3 2 5 3 				 	_	1 1 1 3	 5	<u> </u>
EW ew	Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549 229.453 690.092 208.629 208.629	151.887 550.562 207.697 240.312 223.576 671.585 208.104 208.104	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183 51.442 20.420 20.420	13.907 48.137 16.087 17.378 16.889 50.354 21.215 21.215	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193 2.895 9.171 2.922 2.922	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891 9.120 2.912 2.912	447 386 1.279 428 433 377 1.238 503 503	456 396 1.312 440 451 380 1.271 509	SIN DATOS DE INSPECCI	1 3 2 5 3 2	10	 	0	 	0	1 1 1 3 5	 5 	0
ARG	Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre Diciembre	27.000	159.151 544.220 229.090 231.549 229.453 690.092 208.629 208.629 208.629	151.887 550.562 207.697 240.312 223.576 671.585 208.104 208.104	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183 51.442 20.420 20.420 20.420	13,907 48,137 16,087 17,378 16,889 50,354 21,215 21,215 21,215	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193 2.895 9.171 2.922 2.922 2.922	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891 9.120 2.912 2.912 2.912	447 386 1.279 428 433 377 1.238 503 503 503	456 396 1.312 440 451 380 1.271 509 509	S DE INSPE	1 3 2 5 3 		 S/D		 S/D	_	1 1 1 3 5 S/D	 5 5 S/D	0
AEROPARQ New	Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre		159.151 544.220 229.090 231.549 229.453 690.092 208.629 208.629	151.887 550.562 207.697 240.312 223.576 671.585 208.104 208.104 624.311	12.689 46.740 17.363 16.896 17.183 51.442 20.420 20.420	13.907 48.137 16.087 17.378 16.889 50.354 21.215 21.215	2.867 2.446 8.198 3.083 3.193 2.895 9.171 2.922 2.922	2.865 2.438 8.162 3.062 3.167 2.891 9.120 2.912 2.912	447 386 1.279 428 433 377 1.238 503 503	456 396 1.312 440 451 380 1.271 509		1 3 2 5 3 2	10	 	0	 	0	1 1 1 3 5	 5 5 S/D	0

URS	AIDEL	ESTE			Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves								Delite	os			
AEROP	Mes	Superf.	Pasajeros	Cabotaje	Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves	Cabotaje	Aeronaves In	ternacionales	Inspecciones	Drog	128	F. de l	Doc	Flora	у	Roboy	Patr	imonio
ALICOI	. mcs	(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes		Dio	jus	1. 40	500	Faun	ıa	Hurto		mioino
	Enero		9.741	9.964	44	52	300	295	16	18										
ہ نا	Febrero		7.847	7.451	12	0	241	248	5	0			0		0		0	(0
18 E	Marzo		5.515	5.248	3	1	207	209	2	2	σ		U		٩I		٦	'	'	
Gra			23.103	22.663	59	53	748	752	23	20	INSPECCIONES			[]						7
. H	Abril		4.079	4.111	2	4	162	162	2	3	Ş									Т
Ę	Mayo		3.791	3.683	4	0	370	370	1	1] ,		0		0		0	(,	_ ا
<u> </u>	Junio	0	2.528	2.562	2	0	144	144	1	1	H H		U		٩I		٦	'	·	
<u>e</u> =	T. 2° trim.	8.000	10.398	10.356	8	4	676	676	4	5	N _S									-
a a	Julio	· .	2.900	2.956	0	6	199	195	1	3	$g_{\mathcal{E}}$									П
la š	Agosto	_	3.206	3.266	0	3	172	172	1	3	Js		0		0		0	(_ ر
<u> </u>	Sept.		3.112	3.277	4	8	154	154	1	1	470s		U		٠ı		٦	'	'	1 ~
물	T. 3° trim.		9.218	9.499	4	17	525	521	3	7	8									
	Octubre		4.747	4.724	8	8	217	217	3	4	NIS									T
Ma Ba	Noviembre		4.747	4.724	8	8	217	217	3	4	S		٥		0		0	(· [
_	Diciembre		4.747	4.724	8	8	217	217	3	4		S/D	0	S/D	۲I	S/D	٦ ۲	S/D '	S/D	
	T. 4º trim.		14.241	14.172	24	24	651	651	9	12										
то	TALES DEI	. AÑO	56.960	56.690	95	98	2.600	2.600	39	44	0	0		0		0		0		0

	MESES DE MAYOR FLUJO
Nº Rojo	Promedio Tres (3) Últimos Meses/07 Flujo. Orsna hasta Sep./07

							CUADRO	INTEGRA	OOR AÑO	2007												
	RSA II D				Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Deli	tos				
AEROP.	Mes	Superf. (m2)	Pasajeros Subidos	Cabotaje Bajados	Pasajeros Int Subidos	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues	Cabotaje Aterrizajes	Aeronaves In Despegues	ternacionales Aterrizajes	Порессі	01100	Dro	gas	F. de	Doc	Flor Fau	-	Robe	-	Patrimo	io
_	Enero	(1112)	27.075	25.838	14.059	10.726	458	466	123		_	Π		П		Г					T	_
ella	Febrero		27.933	28.059	10.229	11.557	492	490	104	106	_	١		1		1						
9	Marzo		31.829	31.638	9.109	10.167	570	555	97	105	1	1		0	1	1		0		0)
ě	T. 1° trim.		86.837	85.535	33.397	32.450	1.520	1.511	324	322		1		1		l				ı		
arav	Abril		28.361	28.081	7.602	7.776	524	521	110	109	3			<u> </u>	1				1	\neg		┪
F	Mayo		30.808	29.629	7.296	7.349	614	602	106	113	4	۱ ـ		1.		_				ا , ا		
5 3	Junio		25.476	25.095	7.100	9.014	522	494	101	128	-	7	1	1	1	2		0		1)
Aer.	T. 2° trim.	22.000	84.645	82.805	21.998	24.139	1.660	1.617	317	350		1		1		1						
	Julio	5.0	27.167	29.605	9.171	9.661	516	518	120	118	-				1							٦
lng (s	Agosto	2	30.932	30.635	8.890	7.744	632	613	121	122	1	1		0		1		0		٥		,
	Sept.		27.528	28.285	9.608	9.100	510	507	117	115	-] 1] "] '		ا ۲		٦٠		Ί.
rdoba	T. 3° trim.		85.627	88.525	27.669	26.505	1.658	1.638	358	355												
5	Octubre		28.568	28.541	9.229	9.233	538	530	111	114	_											
臣	Noviembre		28,568	28.541	9.229	9.233	538	530	111	114	_	0	1	1		0		0		0		,
Ç	Diciembre		28,568	28.541	9.229	9.233	538	530	111	114	_	ľ] '		ľ				ľ		' I
<u> </u>	T. 4º trim.		85.704	85.623	27.687	27.699	1.614	1.590	333	342												
TOTA	LES DE	L AÑO	342.813	342.488	110.751	110.793	6.452	6.356	1.332	1.369	9		2	2	4	1	0		1		0	
	RSA II D				Flujo	de pasaje	ros y aeron	aves			Inspecci	onec					Deli	tos				
AEROP.	Mes	Superf.	Pasajeros	Cabotaje	Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves	s Cabotaje	Aeronaves In	ternacionales	Inspecci	Ulles	D		F. de	D	Flor	аy	Robe	οу	Patrimo	
AEROP.	wes	(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes			Dro	gas	F. ae	рос	Fau	na	Hur	to	Patrimo	10
	Enero		18.919	17.738	6.074	4.854	325	318	73		3			1						L		
	Febrero		19.725	19.815	4.269	4.607	266	273	66		2	8		2		0		0		1		, [
ا م	Marzo		25.270	24.123	5.984	5.351	409	405	72		3	ľ	2	↓ -		ľ		ľ	1	. ⊦		
- Aerop. abrielli -	T. 1° trim.		63.914	61.676	16.327	14.812	1.000	996	211	210				\vdash						_		4
	Abril		22.902	22.193	5.780	5.709	363	367	72		1									L		
4 - P	Mayo		22.372	21.472	5.865	5.299	376		73			6	11	1	2	4		0		0		
0 5	Junio	9	18.555	17.924	6.786	6.626	296	305	99			1		-	2					ŀ		
	T. 2° trim.	18.000	63.829	61.589	18.431	17.634	1.035	1.050	244	235		_		┢		<u> </u>				\dashv		4
neril	Julio	8	20.683	22.202	7.202	7.579	292	303	91 77	81			2	-					_1_	⊢		
	Agosto		24.289	22.791	6.257	6.208 5.793	309 360	318 360	68	71	4	8	2	4	1	1		0		1 -)
	<u> </u>	l	22,000	22.704					. hB	70	4	ı		J		ı				L		
	Sept.		22.809 67.791	22.781	5.781					222				1			\vdash		\neg	Г		
Plum ancis	Sept.		67.781	67.774	19.240	19.580	961	981	236	222								\Box		-		\dashv
	Sept. T. 3° trim. Octubre		67.781 21.725	67.774 21.227	19.240 6.000	19.580 5.781	961 333	981 336	236 77	74	4											\dashv
	Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre		67.781 21.725 21.725	67.774 21.227 21.227	19.240 6.000 6.000	19.580 5.781 5.781	961 333 333	981 336 336	236 77 77	74 74	4 3	7		0		0		0		0)
	Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre Diciembre		67.781 21.725 21.725 21.725	67.774 21.227 21.227 21.227	19.240 6.000 6.000 6.000	19.580 5.781 5.781 5.781	961 333 333 333	981 336 336 336	236 77 77 77	74 74 74	4 3 	7		0		0		0		0)
<u> </u>	Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre	LAÑO	67.781 21.725 21.725	67.774 21.227 21.227	19.240 6.000 6.000	19.580 5.781 5.781	961 333 333	981 336 336	236 77 77	74 74	4 3	7		Ĺ						_)

Section Supplies Despensive Partition Partit								CUADRO	INTEGRA	OOR AÑO	2007												
AEROP. Mes Supert Pasigiero Cabetaje Pasigiero Lobrative Carbonale Aeronaece Internacionales Drogas F. de Doc Fibrary Rutur Pasigiero Cabetaje Pasigiero						Flujo	de pasajer	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Delit	tos				
Entero Paterio Pater	AEROP.	Mes	•											Drog	gas	F. de	Doc				- 11	Patrimor	io
Micro 1.1 trum, 34.402 32.553 1.878 2.194 789 779 35 44		Enero	, ,		_		_							1				1	\neg				
Morzo 13.079 13.376 61 22 280 276 10 10 0 2 0 1 0		Febrero		9.807	9.895	703	987	242	243	14	17		1.	1	١.				. 1		.		
T. F trum, Anii Ani		Marzo		13.079	13.375	61	22	280	278	10	10		1 0		2		0		1		0 F	()
Mayor April Apri		T. 1° trim.		34.402	32.653	1.828	2.194	789	779	35	44		1		1				ı				
Mayor Arrival Arriva	_	Abril		14.761	13.902	14	21	296	300	6	3								\neg		\neg		
Auto 19.315 690 549 338 341 14 12 0 1 0 1 0 1 0	0	Mayo		14.493	14.207	9	7	324	323	4	3	1	1.	-	١.	-			.		.		
Majorito 17,000 19,335 690 549 338 344 14 12 0 3 0 1,000 0	ᇴ	Junio		13.241	13.713	12	15	322	320	3	6		1 1		0		0		0		0)
Majorito 17,000 19,335 690 549 338 344 14 12 0 3 0 1,000 0	Š	T. 2° trim.	00	42.495	41.822	35	43	942	943	13	12		1		1				ı				
Sept. 18.140 18.843 713 663 312 314 15 14 0 3 3 0 1 1 0		Julio	4.5	17.060	19.335	690	549	338	341	14	12										\neg	1	
T.3*tim. S5.619 S5.684 2.136 1.974 996 993 49 43	<u> </u>	Agosto	-	19.819	17.506	733	762	336	338	20	17		1.		١.		_		. 1		.		.
T. 7 trim.	<u>6</u>	Sept.		18.140	18.843	713	663	312	314	15	14		1 0	3	3		0	1	1		0	'	' I
Noviembre Diciembre Dici	U)	T. 3° trim.		55.019	55.684	2.136	1.974	986	993	49	43		1		1				ı				
Diciembre 14.657 14.462 444 468 302 302 11 11 0		Octubre		14.657	14.462	444	468	302	302	11	11											1	
Totales Delandre 14,657 14,462 444 468 302 302 11 11		Noviembre		14.657	14,462	444	468	302	302	11	11		1 ,		١				ا ہ		, [. І
TOTALES DEL AÑO 175.887 173.545 5.331 5.615 3.623 3.621 130 132 1 5 0 2 0		Diciembre		14.657	14,462	444	468	302	302	11	11		1 "		١٠		١٠١		۱°		٦٠		'
NORTE NORTE Pasajeros Cabotaje Pasajeros Internacionales Subidos Bajados Subidos Bajados Despegues Aterrizajes Despegues Ate		T. 4° trim.		43.971	43.386	1.332	1.404	906	906	33	33		1		1				Ī		Г		
NORTE AEROP. Mes Superf. (m2) Pasajeros Cabotaje Subidos Bajados Despegues Aterrizajes	TOTA	LES DEI	L AÑO	175.887	173.545	5.331	5.615	3.623	3.621	130	132	1		5	,	0		2		0		2	
NORTE Superf. (m2) Pasajeros Cabotaje Pasajeros Internacionales Subidos Bajados Despegues Aterrizajes Despegues Despegues Aterrizajes Despegues Aterrizajes Despegues Aterrizajes Despegues Aterrizajes Despegues																						_	
NORTE AEROP. Mes Superf. (m2) Pasajeros Cabotaje Pasajeros Internacionales Aeronaves Cabotaje Aeronaves Internacionales Subidos Bajados Subidos Bajados Despegues Aterrizajes Despegues Aterrizaje																							
AEROP. Mes Superf. (m/2) Pasajeros Cabotaje Pasajeros Internacionales Subidos Bajados Subidos Bajados Subidos Bajados Despegues Aternizajes Despegues Despegues Aternizajes Despegues Despegues Aternizajes Despegues Despegues Despegues Despegues Despegues Despegues Despegues Despegues Despegues Desp	UR	RSA III D	EL			Eluio	de pasajei	roe v aeron	21/46									Delit	0.00				
Enero Febrero Febrero Febrero Marzo Marzo Junio Mayo Junio T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.21° trim.	UR					Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Delit	tos				
Febrero Marzo T.1º trim. Abril Mayo Junio T.2º trim. Agosto Sept. T.3º trim. Octubre Febrero Marzo T.3º trim. Cotubre Febrero Marzo T.658 7.602 30 133 267 260 1 1 5 0		NORTE	Superf.		_	Pasajeros Inti	ernacionales	Aeronaves	Cabotaje			Inspecci	ones	Drog	gas	F. de	Doc	Flora	a y				io
Name of the color of the colo		NORTE Mes	Superf.	Subidos	Bajados	Pasajeros Inti Subidos	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues	Cabotaje Aterrizajes			Inspecci	ones	Drog	gas	F. de	Doc	Flora	a y			– Patrimor	iio
T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.3°	AEROP.	Mes Enero	Superf.	Subidos 8.196	Bajados 6.912	Pasajeros Into Subidos 46	ernacionales Bajados 104	Aeronaves Despegues 262	Cabotaje Aterrizajes 261	Despegues 1	Aterrizajes 3		ones		gas		Doc	Flora Fau	a y	Hur 		Patrimor	iio
T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.3°	AEROP.	Mes Enero Febrero	Superf.	Subidos 8.196 7.658	Bajados 6.912 7.602	Pasajeros Into Subidos 46 30	ernacionales Bajados 104 133	Aeronaves Despegues 262 267	Cabotaje Aterrizajes 261 260	Despegues 1 1	Aterrizajes 3 5		-					Flora Fau	ay na	Hun	to	Patrimor	
T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.3°	AEROP.	Mes Enero Febrero Marzo	Superf.	Subidos 8.196 7.658 10.488	Bajados 6.912 7.602 10.947	Pasajeros Into Subidos 46 30	ernacionales Bajados 104 133	Aeronaves Despegues 262 267 323	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327	Despegues 1 1 4	Aterrizajes 3 5		-					Flora Fau	ay na	Hun	to	Patrimor	
T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.3°	AEROP.	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim.	Superf.	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461	Pasajeros Into Subidos 46 30 66	emacionales Bajados 104 133 6 243	Aeronaves Despegues 262 267 323	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848	Despegues 1 1 4 6	Aterrizajes 3 5 1		-	 		 		Flora Fau	ay na	Hun	to	Patrimor (
T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre T.2° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Dotubre T.3°	AEROP.	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril	Superf.	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142	emacionales Bajados 104 133 6 243	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338	Despegues	Aterrizajes 3 5 1 0	 	-	 		 		Flora	ay na	Hun	to	Patrimor 1	
T. 3° trim. Octubre 10.218 9.916 32 38 308 308 308 4 3	AEROP.	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61	ernacionales Bajados 104 133 6 243 0	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311	Despegues	Aterrizajes	 1	0	 	0	 1	0	Flora Fau	ay na O	Hun	0 -	Patrimor ()
T. 3° trim. Octubre 10.218 9.916 32 38 308 308 308 4 3	Matienzo - án-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282	Despegues 1 1 4 6 2 7 7	Aterrizajes 3 5 1 9 0 5 5 5 6 6 6 7 7 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	 1	0		0	 1	0	Flora Fau	ay na O	Hun	0 -	Patrimor ()
T. 3° trim. Octubre 10.218 9.916 32 38 308 308 308 4 3	Matienzo - án-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim.	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16	3 3 5 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	 1	0	 	0	 1	0	Flora Faul	ay na O	Hun	0 -	Patrimor 1 1)
Octubre 10.218 9.916 32 38 308 308 4 3	Matienzo - án-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16	3 3 5 5 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	 1	0	 	0	 1	0	Flora Fau	ay na O	Hun	0 -	Patrimor 1)
Octubre 10.218 9.916 32 38 308 308 4 3	Matienzo - án-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 6	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335 340	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16 4 3	3 3 5 5 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	 1	0	 	0	 1 	0	Flora Fau	a y na O	Hurr	0 -	Patrimor (1
	Matienzo - án-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept.	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805 11.513	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109 10	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 6	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335 340 313	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340 340	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16 4 3	Aterrizajes 3 5 5 5 10 1 1 3 3 3 3 3 5 5	1 1 1	0	 	0	 1 	0	Flora Fau	a y na O	Hurr	0 -	Patrimor (1 1	1
Diciembre 10.218 9.916 32 38 308 308 4 3 0 0 0 0 0	endamín Matienzo - Tucumán-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim.	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805 11.513 34.584	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042 11.245 34.066	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109 10 12 16	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 6 25	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335 340 313	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340 340 314 994	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16 4 3 4 11	3 3 3 7	1	0		0	 1 	0	Flora Fau	a y na O		0 -	Patrimor (1
	Bendamín Matienzo - Tucumán-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805 11.513 34.584 10.218	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042 11.245 34.066 9.916	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109 10 12 16 38	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 6 25 31	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 336 310 283 928 335 340 313 988 308	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340 340 314 994	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16 4 3 4 11	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1 1	1		0	 1 	0 1 0	Flora Fau	o o	Hurr	0 -	Patrimor (1
	Bendamín Matienzo - Tucumán-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805 11.513 34.584 10.218 10.218	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042 11.245 34.066 9.916	Pasajeros Into Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109 10 12 16 38 32	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 6 25 31 38	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335 340 313 988 308	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340 340 314 994 308	Despegues 1 1 4 6 6 2 7 7 16 4 3 4 11 4 4	3 3 3 3 3 3 3 3 5 5 5 5 6 7 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1	1		0	 1 	0 1 0	Flora Fau	o o		0 -	Patrimor (1
TOTALES DEL AÑO 122.615 118.991 385 458 3.692 3.697 45 35 2 0 1 0 0	endamín Matienzo - Tucumán-	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre Noviembre Diciembre	Superf. (m2)	Subidos 8.196 7.658 10.488 26.342 10.593 11.233 9.209 31.035 11.266 11.805 11.513 34.584 10.218 10.218	Bajados 6.912 7.602 10.947 25.461 10.223 11.067 8.426 29.716 11.779 11.042 11.245 34.066 9.916 9.916	Pasajeros Interest Subidos 46 30 66 142 20 61 28 109 10 12 16 38 32 32 32 32	emacionales Bajados 104 133 6 243 0 54 16 70 0 6 25 31 38 38	Aeronaves Despegues 262 267 323 852 335 310 283 928 335 340 313 988 308 308	Cabotaje Aterrizajes 261 260 327 848 338 311 282 931 340 340 314 994 308 308	Despegues 1 1 4 6 2 7 7 16 4 3 4 11 4 4 4	3 3 3 3 3 3 5 5 5 4 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6	1	1		0	 1 	0 1 0	Flora Fau	o o	Hum	0 -	Patrimor 1	1

							CUADRO	INTEGRA	OOR AÑO	2007												
U	RSA IV D				Flujo	de pasaje	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Deli	tos				
AEROP	. Mes	Superf. (m2)	Pasajeros Subidos	Cabotaje Bajados	Pasajeros Int Subidos	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues	Cabotaje Aterrizajes	Aeronaves Into	ernacionales Aterrizajes	'		Drog	jas	F. de	Doc	Flor Fau	-	Rob Hui	_	Patrime	onio
	Enero	(1112)	22.740	24.007	338	259	249	239	Despegues 11	7. tem 2. ajes		<u> </u>								10	T	
	Febrero		22.599	24.202	149	167	229	230	9	9		l							1			
1	Marzo		24.245	25.604	16	173	255	254	11	13		0		0		0		0		1		0
Z,	T. 1° trim.		69.584	73.813	503	599	733	723	31	39		1								l		
Iguazú sede)	Abril		21.621	21.775	24	8	248	248	6	6	1											
lgu	Mayo		14.764	14.481	10	5	166	167	7	5	1	١.		_				_				
	Junio		11.130	11.599	0	150	140	140	6	7	2	4		0		0		0		0		0
del	T. 2° trim.	00	47.515	47.855	34	163	554	555	19	18		1								l		
	Julio	19.500	19.479	20.895	441	607	227	221	12	18	1									\Box		
9 2	Agosto	-	21.210	19.991	10	156	199	198	10	11		1		_	1					أيرا		_
Cataratas Mision	Sept.		21.797	22.371	20	8	211	209	9	11	2	3		0		1		0		0		0
ar.	T. 3° trim.		62.486	63.257	471	771	637	628	31	40		1										
# 2	Octubre		19.954	20.547	112	170	214	212	9	11												
ت	Noviembre		19.954	20.547	112	170	214	212	9	11		0		0		0		0		0		0
	Diciembre		19.954	20.547	112	170	214	212	9	11		١٠		U		U		ا ''		ا ۱۰		٠
	T. 4º trim.		59.862	61.641	336	510	642	636	27	33		1										
TOT	ALES DE	L AÑO	239.447	246.566	1.344	2.043	2.566	2.542	108	130	7		0		1		0		1		0	
																		_		_		
U	RSA IV D				Flujo	de pasaje	ros y aeron	aves									Deli	tos				
	LITORA	L	Pasajeros	Cabotaje			ros y aeron Aeronaves		Aeronaves Inti	ernacionales	Inspecci	ones	Door		F 4-	Descri			Rob	o y	D. Asia	
U AEROP	LITORA		Pasajeros Subidos	Cabotaje Bajados	Flujo Pasajeros Int Subidos				Aeronaves Into	ernacionales Aterrizajes	Inspecci	ones	Drog	jas	F. de	Doc	Delif Flor Fau	аy	Rob Hui	-	Patrime	onio
	LITORA	L Superf.			Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves Despegues 333	Cabotaje				ones	Drog	jas	F. de	Doc	Flor	аy		-	Patrime	onio
	LITORA . Mes	L Superf.	Subidos	Bajados	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852	ernacionales Bajados 3.013 2.949	Aeronaves Despegues	Cabotaje Aterrizajes	Despegues 66 48	Aterrizajes							Flor Fau	a y na	Hui	to		
	LITORA . Mes Enero	L Superf.	Subidos 3.292	Bajados 2.843 3.659 3.776	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852	ernacionales Bajados 3.013 2.949 2.609	Aeronaves Despegues 333 325 381	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383	Despegues 66 48 40	Aterrizajes 63 43 39		ones 0		jas O		Doc O	Flor Fau	аy	Hui	-		onio O
AEROP	LITORA . Mes Enero Febrero	L Superf.	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189	ernacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047	Despegues 66 48 40 154	Aterrizajes 63 43 39 145							Flor Fau	a y na	Hui	to		
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril	L Superf.	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394	ernacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406	Despegues 66 48 40 154 31	Aterrizajes 63 43 39 145							Flor Fau 	a y na	Hui 	to		
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1° trim.	L Superf.	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394	ernacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406	Despegues 66 48 40 154 31 29	Aterrizajes 63 43 39 145 36 32		0	 	0	 	0	Flor Fau 	a y na O	Hui	0	 	
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 948	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396	Despegues 66 48 40 154 31 29 32	Aterrizajes 63 43 39 145 36 32 37			 		 		Flor Fau 	a y na	Hui	to	 	0
anta Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim.	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 948 991 3.333	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 4.779	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37		0	 	0	 	0	Flor Fau	a y na O	Hui	0	 	0
-Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 948 991 3.333	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105		0	 	0	 	0	Flor Fau	a y na O	Hui	0		0
AEROP	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto	L Superf.	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 948 991 3.333 1.467	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460	Cabotaje Aterrizajes 336 328 388 1.047 406 396 374 1.176 402 461	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105		0	 	0	 	0	Flor Fau	a y na O	Hui	0		0
AEROPALE LIO -Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto Sept.	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.769 2.993	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 948 991 3.333 1.467 1.022 1.356	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105 26 29		0		0		0	Flor Fau	a y na O	Hui	0		0
osario -Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto Sept. T. 3º trim.	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759 2.993 10.127	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871 9.573	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 991 3.333 1.467 1.022 1.356	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118 1.270 3.707	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422 1.282	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425 1.288	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27 85	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105 26 29 24		0	 	0	 	0	Flor Fau	a y na O	Hui	0		0
AEROP	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto Sept. T. 3º trim. Octubre	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759 2.993 10.127 3.448	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871 9.573	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 991 3.333 1.467 1.022 1.356 3.845	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118 1.270 3.707	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422 1.282	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425 1.288	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27 85 37	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105 26 29 24 79		0	 	0	 	0	Flor Fau	a y na O	Hui	0		0
osario -Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto Sept. T. 3º trim. Octubre Noviembre	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759 2.993 10.127 3.448 3.448	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871 9.573 3.324 3.324	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 991 3.333 1.467 1.022 1.356 3.845 1.819	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118 1.270 3.707 1.895	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422 1.282 390 390	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425 1.288 390	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27 85 37	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105 26 29 24 79 37		0		0		0	Flor Fau	a y na O		0		0
osario -Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T.1º trim. Abril Mayo Junio T.2º trim. Julio Agosto Sept. T.3º trim. Octubre Noviembre Diciembre	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759 2.993 10.127 3.448 3.448 3.448	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871 9.573 3.324 3.324	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 991 3.333 1.467 1.022 1.356 3.845 1.819 1.819	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118 1.270 3.707 1.895 1.895	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422 1.282 390 390	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425 1.288 390 390	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27 85 37 37	Aterrizajes 63 43 39 145 36 32 37 105 26 29 24 79 37 37		0 0		0 0		0 0	Flor Fau	O O	Hui	0		0 0
Rosario -Santa Fe-	LITORA Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto Sept. T. 3º trim. Octubre Noviembre	Superf. (m2)	Subidos 3.292 3.619 3.493 10.404 3.545 3.809 3.145 10.499 3.375 3.759 2.993 10.127 3.448 3.448	Bajados 2.843 3.659 3.776 10.278 3.446 3.389 3.227 10.062 3.113 3.589 2.871 9.573 3.324 3.324	Pasajeros Int Subidos 3.852 2.852 2.485 9.189 1.394 991 3.333 1.467 1.022 1.356 3.845 1.819	emacionales Bajados 3.013 2.949 2.609 8.571 1.984 1.126 1.669 4.779 1.319 1.118 1.270 3.707 1.895	Aeronaves Despegues 333 325 381 1.039 410 400 380 1.190 400 460 422 1.282 390 390	Cabotaje Aterrizajes 336 328 383 1.047 406 396 374 1.176 402 461 425 1.288 390	Despegues 66 48 40 154 31 29 32 92 29 29 27 85 37	Aterrizajes 63 43 43 39 145 36 32 37 105 26 29 24 79 37		0 0		0 0 0		0 0	Flor Fau	O O		0		0 0

							CUADRO	INTEGRA	OOR AÑO	2007												
	SA V DI ATAGO				Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Delit	tos				
AEROP	. Mes	Superf.	Pasajeros		Pasajeros Int		Aeronaves			ternacionales]		Droc	as	F. de	Doc	Flora	-	Rob	-	Patrimo	nio
	-	(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes			4	,	_		Fau	na	Hur	to		
	Enero Febrero		27.899 22.202	24.155 19.525	711 947	653 835	359 298	364 297	16 19				1			ŀ				l ⊦	2	
0				21.577	947 580	698	334	340	18			0		1		0	1	1		0		3
<u>۾</u> ۔	Marzo		22.997													- }				H		
0 0	T. 1° trim.		73.098 21.881	65.257 18.477	2.238 1.095	2.186 716	991 298	1.001 295	53							\dashv				\rightarrow		
ariloch sede)	Abril		13.640	18.477	1.095 577	716 545	298 185	295 186	18 11							ŀ				-	2	
	Mayo		13.238	14.677	1.441	1.794	162	160	17			0		0		0		0		0		2
		9	\vdash	44.554	3,113	3.055	645	641	46	46						ŀ		ŀ		H		
s de	T. 2° trim.	23.500	48.759	35.839	3.113 17.452	21,163	396		125							\dashv				\rightarrow		
9	Julio	23	34.421 39.900	35.839	17.452 8.991	6,401	396	385	125 66	137			1			ŀ				-		
Carlos Rio Ne			39.900	28.624	1.233	984	325	325	17		1	1	1	4		0	1	1		0	1	1
E 6			107.902	20.624 98.079	27.676	28.548	1.106	1.098	208	217	· ·		\vdash			ŀ	_	ŀ		H		
Car	T. 3° trim. Octubre				3.670	3,754		304	34							\dashv				\vdash		\dashv
	Noviembre		25.529 25.529	23.099 23.099	3.670	3.754	305 305	304	34				1			ŀ				 	1	
an	Diciembre		25.529	23.099	3.670	3.754	305	304	34	35		0		1		0		0		0		2
S	T. 4° trim.		76.587	69.297	3.670 11.010	3.754 11.262	915	912	102	105						ŀ		ŀ		H		
		LAÑO]					
101	ALES DE	L ANO	306.346	277.187	44.037	45.051	3.657	3.652	409	421	1		6		0		2		0		8	
	SA V DI ATAGO				Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves			Inspecci	ones					Delit	tos				
Р	ATAGO	NIA Superf.	Pasajeros	Cabotaje	Flujo Pasajeros Int		ros y aeron Aeronaves	s Cabotaje		ternacionales	Inspecci	ones	Drog	126	E de	Doc	Flora	аy	Rob		Datrimo	nio
	ATAGO . Mes	NIA	Subidos	Bajados	Pasajeros Int Subidos	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues	s Cabotaje Aterrizajes	Despegues	Aterrizajes	Inspecci	ones	Drog	jas	F. de	Doc	Flora Fau	аy	Rob Hur		Patrimo	nio
Р	ATAGO . Mes Enero	NIA Superf.	Subidos 9.538	Bajados 9.130	Pasajeros Int Subidos O	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues 432	Cabotaje Aterrizajes 438	Despegues 11	Aterrizajes 7	Inspecci	ones	Drog 	jas	F. de	Doc	Flora	аy	Hur 		2	nio
Р	ATAGO Mes Enero Febrero	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254	Bajados 9.130 9.301	Pasajeros Int Subidos 0	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues 432 398	s Cabotaje Aterrizajes 438 391	Despegues 11 1	Aterrizajes 7 4	·	ones		jas O		Doc 0	Flora Fau	аy	Hur		2	onio 7
Р	Mes Enero Febrero Marzo	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254 11.984	Bajados 9.130 9.301 11.966	Pasajeros Int Subidos 0 4	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues 432 398 491	s Cabotaje Aterrizajes 438 391 490	Despegues 11 1 3	Aterrizajes 7 4 2							Flora Fau 1	a y na	Hur 	to	2	
Р	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim.	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397	Pasajeros Int Subidos 0 4 13	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490	Despegues 11 1 1 3 3 15	Aterrizajes 7 4 2 13							Flora Fau	a y na	Hur 	to	2 1 4	
Р	ATAGO Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766	9.130 9.301 9.301 11.966 30.397 10.519	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17	ernacionales Bajados	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319	Despegues 11 1 1 1 3 3 15 8	Aterrizajes 7 4 2 13							Flora Fau 1	a y na	Hur 	to	2 1 4 2	
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553	9.130 9.301 11.966 30.397 10.519	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596	Aterrizajes 438 391 490 1.319 480	Despegues 11 1 3 15 8 3	7 4 2 13 4 1		0	 		 		Flora Fau 1	a y na	Hur	to	2 1 4 2 2	7
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557	9,130 9,301 11,966 30,397 10,519 12,161 10,130	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596	Despegues 11 1 3 15 8 3 0	7 4 2 13 4 1	 		 	0	 	0	Flora Fau 1	ay na 1	Hur 	0 -	2 1 4 2 2 2	
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim.	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876	9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 11	7 4 2 13 4 1 1 1 6 6	 	0	 	0	 	0	Flora Fau 1	ay na 1	Hur	0 -	2 1 4 2 2 1	7
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio	NIA Superf.	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503	9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 11 0 0	7 4 2 13 4 1 1 1 6 6		0	 	0	 	0	Flora Fau 1	ay na 1	Hur	0 -	2 1 4 2 2	7
Р	Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio Agosto	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834	9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526	Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 1 0 0 1 1 1	Aterrizajes		0	 	0	 	0	Flora Fau 1	a y na 1	Hur	0	2 1 4 2 2 1 1	7 5
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T. 1º trim. Abril Mayo Junio T. 2º trim. Julio	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 1 0 0 1 1 2 2	Aterrizajes		0	 	0	 	0	Flora Fau 1	ay na 1	Hur	0 -	2 1 4 2 2 1 1	7
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim.	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612 36.949	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725 37.392	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4 4 0	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526 472 1.468	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517 474	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 1 1 2 2 3 3	Aterrizajes		0	 	0	 	0	Flora Fau 1	a y na 1	Hur	0	2 1 4 2 2 1 1	7 5
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim. Octubre	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612 36.949 11.178	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725 37.392 11.178	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4 10 4 4 0	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526 472 1.468	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517 474 1.462	11 1 3 3 15 8 3 3 0 0 11 1 2 2 3 3 3 3 3 15	Aterrizajes	 1	0	 	0	 	0	Flora Fau 1	a y na 1	Hur	0	2 1 4 2 2 2 1 1 1 1	7 5
AEROP	Enero Febrero Marzo T. 1° trim. Abril Mayo Junio T. 2° trim. Julio Agosto Sept. T. 3° trim.	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612 36.949 11.178 11.178	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725 37.392 11.178 11.178	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4 4 0	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526 472 1.468 480	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517 474 1.462	11 1 3 3 15 8 3 0 0 11 1 1 2 2 3 3	Aterrizajes		0 0	 	0 0	 	0	Flora Fau 1	a y na 1	Hur	0 -	2 1 4 2 2 2 1 1 1 1	7 5
AEROP	Mes Enero Febrero Marzo T.1° trim. Abril Mayo Junio T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre Noviembre Diciembre	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612 36.949 11.178 11.178	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725 37.392 11.178 11.178 11.178	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4 0 4 0 4	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526 472 1.468 480 480	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517 474 1.462 477	11 1 3 3 3 3 3 3 3 11 11 11 11 11 11 11	Aterrizajes 7 4 4 2 2 13 4 1 1 1 6 6 0 0 0 0 0 0 2 2 2 2 2 2 2 7 7 7 7 7 7 7		0		0	 	0	Florr Fau 1	a y na 1	Hur	0	2 1 4 2 2 2 1 1 1 1	7 5 2
AEROP Uendneu	Enero Febrero Marzo T.1° trim. Abril Mayo Junio T.2° trim. Julio Agosto Sept. T.3° trim. Octubre Noviembre	Superf. (m2)	Subidos 9.538 9.254 11.984 30.776 10.766 12.553 9.557 32.876 11.503 12.834 12.612 36.949 11.178 11.178	Bajados 9.130 9.301 11.966 30.397 10.519 12.161 10.130 32.810 11.897 12.770 12.725 37.392 11.178 11.178	Pasajeros Int Subidos 0 4 13 17 4 13 0 17 0 4 10 4 4 0	ernacionales Bajados 0 5 2 7 4 0 0	Aeronaves Despegues 432 398 491 1.321 480 596 456 1.532 470 526 472 1.468 480	S Cabotaje Aterrizajes 438 391 490 1.319 480 596 439 1.515 471 517 474 1.462	11 1 3 3 15 8 3 3 0 0 11 1 2 2 3 3 3 3 3 15	Aterrizajes 7 4 4 2 2 13 4 4 1 1 1 6 6 0 0 0 0 0 2 2 2 2 6 6	1	0 0		0 0	 	0	Flora Fau 1	a y na 1	Hur	0 -	2 1 4 2 2 2 1 1 1 1 1	7 5 2 1

	SA V DI ATAGO				Flujo	de pasajei	ros y aeron	aves			Inspecci	ones				Deli	tos			
AEROP.	Mes	Superf.	Pasajeros	Cabotaje	Pasajeros Int	ernacionales	Aeronaves	Cabotaje	Aeronaves Inte	ernacionales			Droga	s E.	de Doc	Flor	- 1	Robo y	Patrin	nonio
71211011		(m2)	Subidos	Bajados	Subidos	Bajados	Despegues	Aterrizajes	,	Aterrizajes			2.090	•		Fau	na	Hurto		
	Enero		34.154	35.005	2.490	2.341	367	367	58	58					_			1	1	l l
•	Febrero		30.681	32.389	1.938	1.686	393	394	40	40		0		ი 🗀	_ ი		١	4		J ₄ I
, D	Marzo		22.830	24.042	898	865	334	330	23	23		U		۰ L			١٠١	'] ' [
8 2	T. 1º trim.		87.665	91.436	5.326	4.892	1.094	1.091	121	121					.]					1 1
2 2	Abril		17.012	16.192	257	139	276	273	15	15								1		П
달필	Mayo		9.078	8.608	15	5	165	166	7	6		0		<u></u>			ا ۱	1		ا ۱
5 B	Junio	0	6.780	6.945	0	3	153	154	2	2		U					ا ۱			۱۰۱
ם פ	T. 2º trim.	0.000	32.870	31.745	272	147	594	593	24	23					.]					1 1
← b	Julio	0.	11.208	11.646	4	0	169	173	5	3										П
S I	Agosto	_	14.739	15.087	32	19	258	259	13	12				<u> </u>	_ ∩		ا ۱		1	1 . l
[E]	Sept.		15.899	16.436	9	7	287	296	6	4		0			0		ا ۱	"] ' [
<u>=</u>	T. 3º trim.		41.846	43.169	45	26	714	728	24	19					.]					1
<u> </u>	Octubre		18.042	18,483	627	563	267	268	19	18										
2 5	Noviembre		18.042	18.483	627	563	267	268	19	18	1	4		o 🗔	_ ը		١		1] , [
S	Diciembre		18.042	18,483	627	563	267	268	19	18		1					'	u] ' [
	T. 4º trim.		54.126	55.449	1.881	1.689	801	804	57	54					-					
тот	ALES DEL	. AÑO	216.507	221.799	7.524	6.754	3.203	3.216	226	217	1		0		0	0		2	3	3

	MESES DE MAYOR FLUJO
Nº Rojo	Promedio Tres (3) Últimos Meses/07 Flujo. Orsna hasta Sep./07

VI.2. - Integrador - Comparativo - Final años 2005, 2006 y 2007.

		IN	TEGRAD	OR FINA	L 200	5 / 2007	7	
	Cum		Pa	ax		Deli	tos	Meses
URSA	Sup. M ²	Año	Cabotaje (sub y baj)	Internac. (sub y baj)	Inspec	Drogas	Otros	Mayor Flujo (Muestra)
ESTE	0	2005	5.385.534	7.128.686		92	9	Ene-Ago- Oct-Nov- Dic
URSA I DEL I	99.000	2006	5.459.981	7.622.870	1	180	169	Ene-Mar- Ago-Oct- Dic
SA I		2007	5.367.048	8.396.950		103	223	Ene-Feb- Ago-
UR		tal / 2007	16.212.563	23.148.506		375	401	Enero- Agosto
0		2005	1.496.040	269.947	S/D	4	6	Ene-May- Jul-Ago
1 NTR	63.000	2006	1.449.264	276.617	S/D	24	5	Ene-Jul- Oct
URSA II DEL CENTRO	63	2007	1.333.373	365.740	55	9	12	Ene-Feb- Mar- Jul- Ago
I	- 10	tal / 2007	4.278.677	912.304	55	37	23	Enero- Julio
		2005	696.538	10.754	S/D	2	0	Ene-Ago
III ORTE	77.000	2006	710.573	5.983	S/D	1	6	Ene-Ago- Nov
URSA III DEL NORTE	77	2007	747.748	12.169	12	5	7	Ene-Feb- Mar-Abr- Jul-Ago
T P		tal / 2007	2.154.859	28.906	12	8	13	Enero- Agosto
AL	00	2005	910.111	10.288	S/D	4	2	Ene-Mar- Jun-Oct- Nov
RSA IV LITORAL	118.600	2006	886.136	32.537	S/D	8	4	Feb-Mar- May-Jul- Nov
DEL		2007	829.995	49.085	28	3	6	Ene-Mar- May-Jul
,		tal / 2007	2.626.242	91.910	28	15	12	Marzo
IA		2005	2.455.442	79.800	S/D	3	0	Ene-Feb Jul-Ago
4 V 7AGON	135.500	2006	2.526.033	86.965	S/D	11	115	Ene-May- Jul-Ago- Nov-Oct
URSA V LA PATAGONIA	1:	2007	2.490.091	106.536	12	7	55	Ene-Feb- Mar- Jul- Ago
DE I		tal / 2007	7.471.566	273.301	12	21	170	Enero- Julio- Agosto
	1 2 3	PAX: s PSA: - MUES -	Inspecciones / :	s y Bajados en C 2007 007 - (Drogas y 5 N A : a y o r Flujo -		nternacional		

Datos ORSNA y PSA sobre los aeropuertos del SNA.

ANEXO VII – Presupuestos

AÑO		PSA - PRESUPUE	STADO			AG	N	DIFERENCIA
ANO	DENOMINACIÓN	UNID. DE MEDIDA	PROGRAMADA	EJECUTADA	DESVÍO	DELITO	CANTIDAD	AGN - PSA
	Detección de ilícitos de importación y exportación	Ilícito comprobado	400	120	-280	Drogas	123	3
	Detección transporte de armas, explosivos y afines	Ilícito comprobado	10.800	11	-10.789			
5	Detección de infracciones a la legislación sobre protección al medio ambiente y al Patrimonio cultural.	Infracción comprobada	500	78	-422	Patrimonio Flora y Fauna	0	-78
2005	Detección de ingresos y egresos ilegales de personas	Casos	400	138	-262	Falsificación de Doc.	6	-132
	Intervenciones policiales en delitos	Intervención	20.000	575	-19.425			
						Robo y Hurto	11	11
	TOTALES		32.100	922	-31.178		140	-196

Referencias datos del Cuadro Año 2005:

^{1.-} Datos de "Gestión de la Ejecución Física de Metas "- (PSA)-.2.- S.A.F. 325 - Programa 22 – Seguridad Nacional Aeroportuaria - - Unidad Ejecutora: Policía de Seguridad Aeroportuaria – (PSA) –

		PSA - PRESUPUES	TADO			AGN	١	DIFERENCIA
AÑO	DENOMINACIÓN	UNID. DE MEDIDA	PROGRAMADA	EJECUTADA	DESVÍO	DELITO	CANTIDAD	AGN - PSA
	Detección de ilícitos de importación y exportación	Ilícito comprobado	160	213	53	Drogas	238	25
	Detección transporte de armas, explosivos y afines	Ilícito comprobado	90	22	-68			
9(Detección de infracciones a la legislación sobre protección al medio ambiente y al Patrimonio cultural.	Infracción comprobada	80	98	18	Patrimonio Flora y Fauna	125	27
2006	Detección de ingresos y egresos ilegales de personas	Casos	150	155	5	Falsificación de Doc.	158	3
	Intervenciones policiales en delitos	Intervención	800	903	103			
						Robo y Hurto	24	24
	TOTALES		1.280	1.391	111		545	79

Referencias datos del Cuadro Año 2006:

- 1.- Datos tomados de "Gestión de la Ejecución Física de Metas "- (PSA)-.2.- S.A.F. 325 Programa 22 Servicio de Seguridad Aeroportuaria Unidad Ejecutora: Intervención Policía de Seguridad Aeroportuaria

AÑO		AGN		DIFERENCIA				
	DENOMINACIÓN	UNID. DE MEDIDA	PROGRAMADA	EJECUTADA	DESVÍO	DELITO	CANTIDAD	AGN - PSA
	Cumplimiento de mandatos judiciales	Caso	14.300	22.218	7.918			
	Inspección y registro de Pasajero pasajeros Inspeccionado		11.000.000	13.758.813	2.758.813			
7	Actuaciones policiales preventivas Intervenció Policial		1.026	2.571	1.545			
200	Detección de ilícitos en Aeropuertos	Ilícito Comprobado	382	1.392	1.010	Drogas, Patrimonio, Fals. de Doc., Flora y Fauna y Robo y Hurto	369	-753
						Faltas y Contravenciones	270	
	TOTALES	11.015.708	13.784.994	2.769.286		639	-753	

Referencias datos del Cuadro Año 2007:

- 1.- Datos tomados de "Gestión de la Ejecución Física de Metas " (PSA)-.2.- S.A.F. 382 Programa 22 Servicio de Seguridad Aeroportuaria Unidad Ejecutora: Intervención Policía de Seguridad Aeroportuaria -

ANEXO VIII – Descargo

OBSERVACIONES GENERALES

Respecto del Objeto del Informe, se observa que:

En primer lugar cabe tener presente que según el Punto "1.-Objeto de la Auditoria", del Proyecto de Informe en análisis el mismo tiene como finalidad: "Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos", por lo que cabría la aclaración de si debemos entender que la verificación se realiza en los términos de la "seguridad de la aviación" como lo hace la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o si se asimila el término a lo definido como "seguridad aeroportuaria" por la Ley 26.102. La "seguridad de la aviación" a la que se refiere la OACI comprende a las actividades tendientes a evitar los que denomina como "actos de interferencia ilícita contra la aviación civil internacional", mientras que la "seguridad aeroportuaria" a la que se refiere la Ley 26.102, alude a garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuaria. De tal modo esta última concepción (más amplia) de "seguridad aeroportuaria", resulta comprensiva de aquélla (más limitada) de "seguridad de la aviación civil".

Haciendo un estudio del Proyecto de Informe, en su conjunto, resulta plausible entender que el mismo se refiere a la seguridad aeroportuaria, pero aún así debería aclararse la finalidad, para no incurrir en una confusión entre los dos conceptos.

Por lo tanto, si el objetivo del informe consistió de "verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos", el alcance, los comentarios y observaciones parecen exceder el mismo, ya que la seguridad de la aviación es una dimensión específica de la seguridad aeroportuaria preventiva.

Respecto a la Normativa Internacional aplicable, se observa que:

Habría que asignar mayor precisión a lo que en el informe se denomina "OACI – Anexo 17", mencionando primero el Convenio de Chicago, y luego los Anexos 17 y parte del 18. Por otra parte, corresponde aclarar que el citado Manual 8973 es un manual de recomendaciones, no es una norma internacional.

Respecto a la afirmación "En la fax policial, dependen del CEAC, las 5 Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria (URSA) que se corresponde con la división territorial del SNA. A su vez, de cada una de las URSA dependen las diversas Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria (UOSA). Hay una UOSA en cada uno de los aeropuertos del SNA...", se observa que:

La información respecto de lo que constituye una URSA es inexacta. Las URSAs se concibieron como unidades de mandos intermedios con un eje de descentralización en todo sentido, y no resulta aplicable una comparación con la división territorial del SNA.

La afirmación "hay una UOSA en cada uno de los aeropuertos del SNA" también es inexacta, puesto que, como se explicará más adelante, la existencia de una UOSA depende de la evaluación de seguridad que realiza la PSA en cada aeropuerto.

Finalmente, es preciso aclarar que una URSA se compone de diferentes unidades operativas de seguridad aeroportuaria preventiva —de control policial preventivo y de operaciones especiales- y seguridad aeroportuaria compleja. A su vez, como unidades de mando intermedio, tienen Divisiones Regionales análogas a la estructura del CEAC.

A la afirmación "La Fuerza ha informado que no cuenta con los efectivos policiales necesario para realizar los controles integrales en el SNA, atendiendo al movimiento de aeronaves y pasajeros, particularmente para el caso del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" y del Aeroparque "Jorge Newbery". Así, las acciones policiales —establecidas en las estrategias de planificación- tanto en la seguridad preventiva como en la compleja- no pueden llevarse a cabo eficazmente", se observa que:

La falta de efectivos policiales necesarios para realizar los controles no es una situación particular de las UOSP Ezeiza y Metropolitana, sino que es un fenómeno general de las unidades operativas de seguridad preventiva y compleja. Independientemente de ello, la falta de efectivos policiales también se extiende a otras labores policiales, y no exclusivamente a las tareas para la realización de controles.

A la afirmación "Señala que los aeropuertos con mayor movimiento turístico nacional e internacional (vgr. Mar del plata, Bariloche, El Calafate, Ushuaia, Córdoba, Mendoza, Iguazú, entre otros) registran deficiencias de personal para atender los operativos de control", se observa que:

Resulta inexacto afirmar que hay una relación entre la dificultad para atender los operativos de control y el mayor movimiento turístico nacional e internacional.

A la afirmación "... los operativos de control para la detección de delitos se centralizan en el aeropuerto internacional de Ezeiza y Aeroparque", se observa que:

Los operativos se realizan en todas las unidades operativas de la PSA. La interpretación del Anexo IV debería ser más amplia, teniendo en cuenta los distintos aspectos de la problemática delictiva.

A la afirmación "Si bien, la centralización de los procedimientos en los aeropuertos mencionados se corresponde con el mayor flujo de pasajeros y aeronaves, la limitación en la realización de operativos en el resto de las URSA requiere una evaluación de riesgo", se observa que:

No se comprende el sentido de la afirmación.

A las recomendaciones "6.1. Regularizar la conducción de la fuerza reemplazando la figura de la Intervención por la Dirección Nacional, conforme lo estable la Ley de Seguridad Aeroportuarias y su reglamentación (Obs. 4.1)", y "6.2. Implementar en el corto plazo la reglamentación de la Ley en todos sus aspectos (Obs. 4.2)", se observa que:

Con posterioridad al período objeto de auditoría se dictaron los Decretos Nº 785 del 12 de mayo de 2.008 (BO 15/05/08), que aprobó la Estructura orgánica y funcional de la PSA, Nº 836 del 19 de mayo de 2.008 (BO 21/05/08), que aprobó el Régimen Profesional del Personal Policial, y, recientemente, el Nº 1190 del 04 de septiembre del 2009 (BO 09/09/09), que aprobó el Régimen Profesional y el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil. La emisión de las tres normas referidas posibilitará la normalización de la institución con el pertinente reencasillamiento del personal, y ello implicará la posterior finalización de la intervención de la misma.

A la recomendación "6.4. Aplicar el Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina de manera que posibilite realizar una evaluación de los resultados obtenidos. (Obs. 4.4)", se observa que:

Mediante la Ley Nº 25.967 se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2005, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/05, a través del cual permite observar que los gastos de funcionamiento de la Policía Aeronáutica Nacional se centralizo en el Programa 22 – POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Fuerza Aérea Argentina (Ministerio de Defensa), al respecto cabe señalar que dicho programa contaba con un presupuesto inicial de \$72.154.352,00.

Durante el mes de febrero del año 2005, a partir de la aplicación del Decreto Nº 145/2005 de fecha 22-FEB-2005, se transfiere orgánica y funcionalmente a la Policía Aeronáutica Nacional a la orbita del Ministerio del Interior constituyéndose en la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Asimismo, se establece su intervención a partir de la fecha antes mencionada, a fin de normalizar el funcionamiento de dicha fuerza policial.

Cabe aclarar, que en todo el Ejercicio 2005 la Policía de Seguridad Aeroportuaria siguió operando económica y financieramente a través del SAF 381 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (J.45 – Sj. 23), mediante la unidad descentralizada de la ex Policía Aeronáutica Nacional, a fin de mantener un ordenamiento administrativo, económico y financiero de la gestión presupuestaria del organismo (registros obrantes en dicho SAF).

En tal sentido, no existían aperturas de actividades, ni proyectos y obras. Solo se contemplaba gastos de funcionamiento, haberes del personal, compras de insu-

mos y las contrataciones de servicios esenciales. Asimismo, los proyectos de inversión se concentraban a nivel de la Fuerza Aérea Argentina.

A partir del ejercicio 2006, la Policía de Seguridad Aeroportuaria comenzó a operar económica y financieramente a través de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior (J.30 – SJ 01 – SAF 325) bajo el programa **22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**, con una asignación inicial de **\$ 83.414.634**, conforme a la distribución de la Decisión Administrativa N° 1/06 del presupuesto aprobado por la Ley N° 26.078.

Al respecto, cabe señalar que dicho programa no contemplaba aperturas programáticas de menor nivel, ni presentaba la ejecución de proyectos ni obras. Asimismo, es importante destacar que la formulación y gestión del presupuesto del organismo para el Ejercicio 2006 de centralizo en el Ministerio del Interior, hasta tanto se conformaran las dependencias administrativas y financieras necesarias para la apertura de un Servicio Administrativo Financiero propio.

Como información adicional, podemos mencionar que el organismo proporcionaba información sobre la producción del programa **22** – **SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**, en los términos de la Ley Nº 24.156. (Ver ANEXO I)

En relación a la gestión general del organismo, es importante señalar que en el transcurso de ese año, se sanciona la Ley de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102 (31/05/2006), a partir de la cual se define entre otros temas el Sistema de Seguridad Aeroportuaria, la misión y funciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Régimen Profesional del Personal de la PSA, y se crea el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria dependiente de la P.S.A.. A partir de lo cual, se propuso una apertura presupuestaria del organismo para el Ejercicio 2007, en dos programas a fin de identificar los recursos afectados al "Servicio de Seguridad Aeroportuaria" de los destinados a la "Formación y Capacitación Profesional en Seguridad Aeroportuaria".

Para el Ejercicio 2007, la Decisión Administrativa Nº 1/2007 establece la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Pública Nacional para dicho Ejercicio (aprobado por la Ley Nº 26.198), a partir del cual quedaría constituido el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (J.30 – SJ.02) el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 382 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, con un único programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA con una asignación presupuestaria inicial de \$ 97.920.000,00, a través del cual se concentraban los recursos destinados a la Seguridad Aeroportuaria y a la Formación y Capacitación del personal, sin distinción alguna.

Por su parte, el SAF 325 – Ministerio del Interior prevé atender gastos remanentes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el ejercicio 2007, por lo cual crea el programa 22 – GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AERO-PORTUARIA con un presupuesto inicial de \$ 1.000.000,00.

Conforme a lo expuesto, y en virtud a la falta de capacidad en los servidores informáticos del Ministerio de Economía, y atento al cronograma de trabajos necesarios para la implementación del sistema de SIDIF LOCAL UNIFICADO (sistema de registros) y la puesta en funcionamiento del SAF 382 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a partir del 01-ENE-2007, se decidió que dicha fuerza policial continuara operando financieramente a través del SAF 325, por lo cual se resolvió el traspaso de los créditos originarios del programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA al programa 22 – GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, constituyéndose así saldo inicial en dicho programa de \$ 98.920.000,00.

En tanto, la ejecución presupuestaria se gestionó durante el primer semestre del año 2007 únicamente a través del servicio administrativo del Ministerio del Interior, y a partir del mes de Julio/07, con la implementación el Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (S.L.U.) y la puesta en funcionamiento definitivo del Servicio Administrativo Financiero propio de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, bajo el código 382, se devengo gastos a través de ambos Servicios Financieros con cargo al presupuesto asignado a este organismo.

Durante dicho ejercicio, la formulación del presupuesto para el Ejercicio venidero se realizo bajo la orbita de la Policía de Seguridad Aeroportuaria ante el Ministerio de Economía. En dicha oportunidad se elevo una propuesta de apertura programática del programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a fin de identificar la asignación de recursos y con la producción de los servicios brindados por este organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Una Actividad Central para atender gastos comunes de Conducción y Administración.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Operaciones Especiales de Seguridad.
- Un Programa para los gastos de Formación y Capacitación Profesional de la PSA.

Asimismo, se continúo informado la ejecución física del presupuesto en los términos de la Ley Nº 24.156. (Ver ANEXO II).

A la recomendación, "6.5. Unificar los datos y determinar el total de aeródromos y aeropuertos del SNA con el fin de abarcar la jurisdicción de la Fuerza (Obs. 4.5)", se observa que:

El ámbito de control aeroportuario de competencia de la PSA coincide con el SNA, debido a que así lo establece el artículo 5º de la Ley N° 26.102. Parecería haber una confusión en el proyecto de informe entre ámbito de control y presencia

policial permanente o existencia de unidades operativas desplegadas territorialmente.

A la recomendación 6.6. Implementar un procedimiento coordinado de comunicación con el ORSNA, que permita mantener información actualizada sobre los aeropuertos que componen el SNA (Obs. 4.5)", se observa que:

La existencia de una Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP) denominación que reemplazó, mediante el Decreto Nº 785/08, a la de Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria (UOSA), es consecuencia de la evaluación de seguridad de un aeropuerto que realizan las áreas pertinentes de la PSA, por lo que no en todos los casos esa evaluación indica la necesidad de la existencia de una UOSP.

A la recomendación "6.8. Elaborar un plan de inspecciones de seguridad, con una periodicidad no inferior a un año, que alcance a todos los aeropuertos y aeródromos del SNA (Obs.4.8)", se observa que:

La PSA se encuentra próxima a la promulgación de un Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) que actualizará al Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA) Edición 2001, en relación a esa dimensión de la seguridad aeroportuaria.

El PNSAC aludido contempla la posterior elaboración y aplicación de un Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC) que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación de un régimen de fiscalización continua del cumplimiento y la eficacia de las normas y procedimientos contemplados en el PNSAC y sus normas complementarias, para la protección integral de la aviación civil de la República Argentina contra los actos de interferencia ilícita.

Consecuentemente se ha impulsado la elaboración de un proyecto del citado PNCC que contempla la aplicación de diversas medidas de control de la calidad de la seguridad de la aviación, incluyendo la realización de inspecciones, estudios, pruebas y simulacros. El proyecto en cuestión se encuentra en su etapa final de elaboración.

Finalmente, en lo que respecta a la observación relativa al incumplimiento de la Norma del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de Chicago 1944, que obliga a los Estados Contratantes a la constante evaluación del grado de amenaza y al establecimiento e implementación de políticas y procedimientos de ajuste de los aspectos relevantes de su programa de seguridad sobre la base de un análisis de riesgo, es válido destacar que el proyecto de PNSAC aludido anteriormente contempla una clara identificación de la dependencia interna responsable del cumplimiento de ese cometido, un procedimiento de evaluación concreto del grado de amenaza y la ponderación de diversos indicadores de riesgo

A la recomendación "6.9. Solucionar en breve plazo las observaciones realizadas por la OACI (Obs. 4.8 y 4.9)", se observa que:

El proyecto del PNCC impulsado por la PSA, contempla el establecimiento y la aplicación de procedimientos normalizados de intervención para la ejecución de las diversas modalidades de control, la asignación de responsabilidades concretas para su aplicación y criterios uniformes de elaboración de informes.

En lo concerniente al cumplimiento de la norma 3.1.1 y tal como fuera señalado con relación a la observación obrante en 6.8, el proyecto del PNSAC próximo a su promulgación contempla el establecimiento de nuevos niveles de amenaza y un procedimiento claro para la evaluación del grado de amenaza en cada uno de los aeropuertos correspondientes al ámbito de la jurisdicción de la PSA.

Finalmente, en lo que respecta a la observación relacionada con la inobservancia de la periodicidad prevista para la realización de las inspecciones de seguridad previstas en el PNSAC, es dable advertir que esa circunstancia se encuentra estrechamente vinculada con el aspecto observado en 4.3, a cuyo respecto es válido consignar adicionalmente, que el escaso personal capacitado para la realización de estas inspecciones, concentra igualmente los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución de otras tareas de similar o mayor relevancia.

La situación mencionada anteriormente se ve particularmente reflejada en la circunstancia de su inevitable y simultanea afectación para el desarrollo de tareas tales como la elaboración de diversos proyectos de normas constituyentes del basamento del sistema normativo nacional de seguridad de la aviación de la República Argentina, a saber (Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC); Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA); Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y Programa de Seguridad de Estación Aérea (PSEA) modelo) la circunstancial capacitación de personal de la institución, etc.

Con motivo de lo anterior es válido señalar que una vez culminado el proceso de elaboración y actualización normativo impulsado por la institución, se prevé la consecuente normalización del sistema de control de la calidad de la seguridad de la aviación, circunstancia que habrá de redundar en un lógico incremento de las inspecciones de seguridad efectuadas por la institución y el desarrollo de otras medidas de control previstas en la normativa nacional.

A la recomendación, "6.10. Diagramar y verificar los procedimientos de control e inspección (Obs. 4.6 y 4.9)", se observa que:

Los comentarios y observaciones efectuados en torno a este punto parecen partir de un error conceptual originado en el empleo dual del término "inspección".

En ese sentido, a través de la lectura del informe analizado se puede advertir que luego de aludirse a la "inspección" como el control de seguridad consistente en: "La aplicación de medios técnicos o de otro tipo, destinados a la detección de ar-

mas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos, que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita y/o poner en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas", es decir, al concepto al que inicialmente se alude en 4.6, seguidamente se hace referencia a la "inspección de seguridad", es decir, al: "examen de la aplicación de uno o más aspectos del Programa de Seguridad de Estación Aérea, de explotador de aeronaves, de explotador de aeropuerto y/o de prestadores de servicios de seguridad, que contribuyan a la ejecución del PNSAC".

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, en razón de la referencia a la existencia de una correlación directa entre "operativo y detección", se puede inferir que el personal responsable de la evaluación y/o de la elaboración del correspondiente informe, ha interpretado que en aquellos aeropuertos en que la PSA declaró no haber efectuado inspecciones de seguridad (es decir, las concebidas como controles de calidad de las medidas ordinarias de control aplicadas en dichos ámbitos) no se han aplicado o aplican los controles de seguridad obligatorios establecidos por ley.

Dicha interpretación estaría igualmente reforzada por la referencia al numeral 2.1.3 del cuadro de recomendaciones de la Auditoria de OACI.

En razón de lo expuesto, es necesario señalar que los controles previstos en el artículo 6º de la Ley 26.102 son regularmente aplicados en los aeropuertos ocupados por las UOSPs de la PSA, sin perjuicio de las limitaciones existentes para la debida implementación de las inspecciones de seguridad u otras medidas de control destinadas a la comprobación efectiva de su respectivo grado de aplicación y eficacia.

En un mismo sentido, es oportuno señalar que la inspección del equipaje de bodega se aplica extensivamente a las operaciones de cabotaje, en la medida en que ello resulta posible en base a la disponibilidad de recursos existentes en los aeropuertos en que se las mismas se llevan a cabo y su aplicación habrá de generalizarse una vez incorporados los medios y recursos necesarios para su implementación integral.

En otro orden de ideas, y en relación a la misma recomendación, se observa que resulta probable que al período objeto de la auditoría cuyo proyecto de informe se nos remitiera, se encontraran en curso actividades investigativas en las que hubiera existido obligación de guardar la pertinente reserva, por lo cual es probable que las mismas no hayan sido informadas en aras de salvaguardarlas.

Se observa y se destaca, entonces, que teniendo en cuenta que en el periodo auditado la institución se encontraba en plena etapa de formación, con los exiguos recursos humanos, materiales y logísticos, se gerenciaron los esfuerzos necesarios para atender las múltiples problemáticas delictivas de las dependencias indicadas.

Estas, en variadas ocasiones encontraron permanentemente y dada la envergadura de las investigaciones, la apoyatura de las Subintervenciones de Seguridad Aeroportuaria Compleja y Preventiva respectivamente.

Así, se desplazaron numerarios de la División Operacional Control del Narcotráfico y Delitos Complejos Central para potenciar a las áreas pertinentes, obteniendo como corolario, el desbaratamiento de organizaciones criminales, tanto nacionales como transnacionales.

Dentro de las últimas nombradas, fueron decomisadas sustancias estupefacientes en importantes volúmenes, bienes producto del lavado de activos, aprehensión de autores argentinos y extranjeros. Asimismo, se desbarataron "bandas mixtas" integradas por civiles y miembros de otras Fuerzas de Seguridad, incluyendo personal policial propio de la PSA.

Para referenciar algunos de los procedimientos ejecutados, a continuación se mencionaran detalles de los más relevantes.

Unidad Regional II Centro:

En la Unidad Regional II Centro, con sede en el Aeropuerto de la ciudad de Córdoba, entre los años 2005 y 2007, se desarrollaron nueve investigaciones por parte del personal de Delitos Complejos de la PSA. Como consecuencia de ello se ejecutaron un total de 32 allanamientos y se detuvo a 29 personas. Los ilícitos mas frecuentes en los que se intervino fueron los contemplados en las Leyes 23.737 (narcotráfico), 22.415 (delitos aduaneros), 25.871 (falsificación de documentos) y 25.743 (protección del patrimonio arqueológico y paleontológico)

Vale la pena destacar una investigación culminada en 01 de marzo de 2007 donde se logró interdictar un camión que transportaba la cantidad de 655 kgs de marihuana y se detuvo a 3 personas, conjurando de esta manera el accionar de una organización argentino-paraguaya dedicada al tráfico y comercialización de esa sustancia.

En la misma Unidad Regional también se destaca un procedimiento ejecutado el día 9 de noviembre de 2006 en el cual se desbarató una célula de una organización transnacional que transportaba cocaína hacia Europa, y que concluyó con la detención de 4 personas y la incautación de 20 kgs. de cocaína. Esta banda utilizaba personas originarias de Europa del Este y luego fue totalmente desmantelada con procedimientos que se realizaron en otros destinos del interior del país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Unidad Regional III Norte:

Esta Unidad Regional tiene su asiento en el Aeropuerto de la ciudad de San Miguel de Tucumán, entre los años 2005 y 2007, efectivizó un total de 13 investigaciones policiales, arrojando como resultado la ejecución de 5 allanamientos y una

cantidad de 2 detenidos. Todas las intervenciones policiales se realizaron en el marco de la Ley 23.737, por transporte de estupefacientes.

Unidad Regional IV Litoral:

La Unidad Regional IV, con asiento en el Aeropuerto de la ciudad de Posadas, ha desarrollado durante el periodo auditado una cantidad de 16 procedimientos policiales, como resultado de ello se ejecutaron 23 allanamientos en toda la región y se detuvo a 31 personas Las intervenciones se realizaron principalmente por transgresiones a las Leyes 23.737 y 22.415.

Esta Unidad fue la primera en culminar con éxito una investigación por la figura penal de "lavado de activos de origen delictivo". Como resultado de la misma se procedió a la detención de 6 personas, el secuestro de mas de 20 vehículos, armas de guerra, una lancha, propiedades inmuebles, pagarés, dinero en efectivo y elementos probatorios del delito investigado.

Unidad Regional V Patagonia:

Con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Unidad Regional V desarrollo durante ese periodo un total de 6 investigaciones, derivando de ellas la realización de 27 allanamientos y la detención de 42 personas.

Se debe destacar la Causa N° 6247/07 en la cual se detuvo a 12 personas y se secuestró la cantidad de 120 kilos de cocaína y 360 de efedrina, la mayor cantidad de ese precursor incautada hasta entonces en el país, desarticulándose una importante organización transnacional dedicada al narcotráfico. Asimismo se secuestraron varias escrituras de inmuebles, automóviles nacionales e importados y elementos probatorios del delito investigado.

Asimismo, el 21 de agosto de 2005, se realizó un procedimiento derivado de la investigación de una organización transnacional que utilizaba ciudadanos originarios de países de Europa de Este para transportar cocaína, y en la Ciudad de San Carlos de Bariloche se logró detener a 2 personas de nacionalidad polaca con un secuestro de 5,800 kgs. clorhidrato de cocaína.

Independientemente de las actuaciones de cada Regional, tanto en el período auditado como en la actualidad, los esfuerzos policiales se ejecutan con el sentido de policía en red, es decir cada Unidad colabora con sus pares generando una sinergia laboral que redunda en que una investigación no siempre sea producto de los esfuerzos de una sola Unidad. Por el contrario, la conducción abona el criterio de compartir esfuerzos y acudir en asistencia a aquellos destinos que ocasionalmente puedan verse sobrepasados por el volumen de investigaciones.

Respecto del Anexo IV de Proyecto de Informe de la AGN (Problemáticas Delictivas), se observa que:

Cabe señalar que en el período objeto de auditoría, esta PSA se encontraba en pleno proceso de consolidación en cuanto a la recopilación, estandarización y

disponibilidad de información; de elaboración de protocolos y procedimientos; y de adquisición de equipamiento informático, entre otras cuestiones.

En cuanto a la recopilación y consolidación de información, oportunamente se priorizó su regularización desde el momento en que se fueron adquiriendo los elementos necesarios y emitiendo los procedimientos respectivos hacia atrás. Consecuentemente, la información correspondiente al año 2005 fue la última en consolidarse. Por ello es que, probablemente, la información remitida en su oportunidad fuera distinta de la información consolidada con la que hoy se cuenta.

En tal sentido, destacamos que:

Problemática Delictiva - Robo y Hurto -					
Año Hechos de- nunciados		Imputados			
2005	299	20			
2006	425	40			
2007	879	117			

		ca Delictiva le Documentos -	
Año Hechos de- nunciados	Imputados		
2005	70	70	
2006	193	193	
2007	95	111	

PRESUPUESTO EJERCICIO 2006

Jurisdicción: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Subjurisdicción: 01 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Programa: 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Unidad Ejecutora: INTERVENCION DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Servicio Administrativo Financiero: 325 – MINISTERIO DEL INTERIOR

Ejecución Física del Presupuesto:

Denominación de Meta (*)	Unidad de Medida	Meta Inicial	Ejecución de Meta					
Denominación de Meta ()	Unidad de medida	Anual (*)	1er, TRIMESTRE	2do, TRIMESTRE	3er, TRIMESTRE	4to, TRIMESTRE	TOTAL	2006
Cumplimientos de Mandatos Judicia- les	Caso	9.000	2.752	4.968	6.343	5.669	19.732	10.732
Detección de Transporte de Armas, explosivos y afines	Ilicito Comprobado	90	7	6	3	6	22	-68
Detección de Ilícitos de Importa- ción/Exportación	Ilícito Comprobado	160	40	82	54	37	213	53
Detección de Infracciones a la Legis- lación sobre Protección Ambiental y Patrimonio Cultural	Infracción Com- probada	80	19	24	26	29	98	18
Detección de Ingresos/Egresos llega- les de Personas	Caso	150	20	28	43	64	155	5
Dictamenes Periciales	Informe	120	7	20	338	372	737	617
Intervención Policiales en Delitos	Intervención Poli- cial	800	207	184	219	293	903	103

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007

Jurisdicción: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Subjurisdicción: 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR / 01 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Programa: 22 - SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA / 22 - GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Unidad Ejecutora: INTERVENCION DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio Ádministrativo Financiero: 382 - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (gestión 2do. semestre / 2007)

Servicio Administrativo Financiero: 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR (gestión anual 2007)

> Ejecución Física del Presupuesto:

Denominación de Meta (*)	Unidad de Medida	Meta Inicial	Ejecución de Meta					
Denominación de meta (*)	Unidad de Medida	Anual (*)	1er. TRIMESTRE	2do, TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to, TRIMESTRE	TOTAL	2007
Actuaciones policiales preventivas	Intervención poli- cial	1.026	522	519	751	779	2.571	1.545
Cumplimiento de mandatos judiciales	Caso	14.300	3.414	7.682	4.990	6.132	22.218	7.918
Detección de ilícitos en aeropuertos	llícito comprobado	382	309	361	360	362	1.392	1.010
Inspección policial de pasajeros	Pasajero inspec- cionado	11.000.000	3.000.085	2.513.736	3.930.504	4.314.488	13.758.813	2.758.813

⁽f) Metas Iniciales según el presupuesto distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1.07, de acuerdo al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.198.

Información Ampliatoria al descargo

PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA "POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA" – GESTIÓN -INFORMACIÓN AMPLIATORIA-

Recomendaciones "6.1. Regularizar la conducción de la fuerza reemplazando la figura de la Intervención por la Dirección Nacional, conforme lo estable la Ley de Seguridad Aeroportuarias y su reglamentación (Obs. 4.1)", y "6.2. Implementar en el corto plazo la reglamentación de la Ley en todos sus aspectos (Obs. 4.2)"

El reemplazo de la figura de la Intervención por la de la Dirección Nacional conforme lo establece la Ley 26.102 es una facultad de instancias superiores a la PSA.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cabe señalar que con posterioridad al período objeto de auditoría se dictaron los Decretos Nº 785 del 12 de mayo de 2.008 (BO 15/05/08), que aprobó la Estructura orgánica y funcional de la PSA, Nº 836 del 19 de mayo de 2.008 (BO 21/05/08), que aprobó el Régimen Profesional del Personal Policial, el Nº 1190 del 04 de septiembre del 2009 (BO 09/09/09), que aprobó el Régimen Profesional y el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil, y el N° 1329 del 28 de septiembre de 2009 (BO 5/10/09), que aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

A partir de ello, con fecha 14 de septiembre se inició el expediente EXPPSA-S02:0004895/2009 por el cual tramita el proyecto de dotación del personal policial y personal civil de la PSA, conforme lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 785/2008.

Una vez aprobada la dotación de personal, mediante la pertinente Decisión Administrativa, esta PSA podrá cumplimentar el reencasillamiento del personal con el que cuenta actualmente; abrir los concursos de antecedentes y oposición para la selección de personal para ingresar a cualquier cuadro y cargo orgánico e incorporar personal al Escalafón General de Seguridad Aeroportuaria, y así avanzar en la reglamentación de la Ley 26.102.

En relación a la observación 6.2, cabe señalar que se encuentra pendiente de reglamentación el artículo 104 de la Ley 26.102, relacionado con el Código Contravencional Aeroportuario.

En ese sentido, corresponde indicar que con fecha 26 de junio de 2007 esta PSA inició el expediente EXPPSA-S02:0001362/2007 por el cual tramita el Proyecto de Código Aeroportuario de Faltas.

Desde su inicio hasta el 29 de septiembre de 2008, el mencionado expediente tramitó en diversas instancias de esta PSA y los Ministerios de Interior y Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de los que sucesivamente dependió y depende la PSA, conforme la Ley de Ministerios y sus modificaciones, realizándose las distintas adecuaciones señaladas por dichas instancias.

Con fecha 29 de septiembre de 2008 fue remitido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Presidencia de la Nación.

Con fecha 6 de octubre de 2008 dicha instancia lo remitió al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, donde tomó intervención la Jefatura de Gabinete de la Secretaría de Transporte.

Con fecha 14 de agosto de 2009 ingresó a la Dirección de Sumarios Aeronáuticos de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, de la citada Cartera de Estado.

Con fecha 18 de noviembre del corriente año fue remitido nuevamente a la mencionada Jefatura de Gabinete de la Secretaría de Transporte.

Por último, con fecha 1° de diciembre el corriente año dicha instancia remitió el proyecto de marras a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) donde se encuentra a consideración del servicio jurídico de dicho organismo.

Recomendación "6.4. Aplicar el Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina de manera que posibilite realizar una evaluación de los resultados obtenidos. (Obs. 4.4)"

Mediante la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2005, el que fue distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/05, la que permite observar que los gastos de funcionamiento de la Policía Aeronáutica Nacional se centralizaron en el Programa 22 – POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Fuerza Aérea Argentina (Ministerio de Defensa). Al respecto cabe señalar que dicho programa contaba con un presupuesto inicial de \$ 72.154.352,00.

Durante el mes de febrero del año 2005, a partir de la aplicación del Decreto Nº 145/2005 de fecha 22-FEB-2005, se transfiere orgánica y funcionalmente a la Policía Aeronáutica Nacional a la orbita del Ministerio del Interior constituyéndose en la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Asimismo, se establece su intervención a partir de la fecha antes mencionada, a fin de normalizar el funcionamiento de dicha fuerza policial.

Cabe aclarar, que en todo el Ejercicio 2005 la Policía de Seguridad Aeroportuaria siguió operando económica y financieramente a través del SAF 381 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (J.45 – Sj. 23),

mediante la unidad descentralizada de la ex Policía Aeronáutica Nacional, a fin de mantener un ordenamiento administrativo, económico y financiero de la gestión presupuestaria del organismo (registros obrantes en dicho SAF).

En tal sentido, no existían aperturas de actividades, ni proyectos y obras. Solo se contemplaban gastos de funcionamiento, haberes del personal, compras de insumos y las contrataciones de servicios esenciales. Asimismo, los proyectos de inversión se concentraban a nivel de la Fuerza Aérea Argentina.

A partir del ejercicio 2006, la Policía de Seguridad Aeroportuaria comenzó a operar económica y financieramente a través de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior (J.30 – SJ 01 – SAF 325) bajo el programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, con una asignación inicial de \$83.414.634, conforme a la distribución de la Decisión Administrativa Nº 1/06 del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.078.

Al respecto, cabe señalar que dicho programa no contemplaba aperturas programáticas de menor nivel, ni presentaba la ejecución de proyectos ni obras. Asimismo, es importante destacar que la formulación y gestión del presupuesto del organismo para el Ejercicio 2006 de centralizó en el Ministerio del Interior, hasta tanto se conformaran las dependencias administrativas y financieras necesarias para la apertura de un Servicio Administrativo Financiero propio.

Como información adicional, podemos mencionar que el organismo proporcionaba información sobre la producción del programa **22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**, en los términos de la Ley N° 24.156. (Ver ANEXO I)

En relación a la gestión general del organismo, es importante señalar que en el transcurso de ese año, se sancionó la Ley de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102 (31/05/2006), a partir de la cual se define entre otros temas el Sistema de Seguridad Aeroportuaria, la misión y funciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Régimen Profesional del Personal de la PSA, y se crea el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria dependiente de la P.S.A.. A partir de lo cual, se propuso una apertura presupuestaria del organismo para el Ejercicio 2007, en dos programas a fin de identificar los recursos afectados al "Servicio de Seguridad Aeroportuaria" de los destinados a la "Formación y Capacitación Profesional en Seguridad Aeroportuaria".

Para el Ejercicio 2007, la Decisión Administrativa Nº 1/2007 estableció la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Pública Nacional para dicho Ejercicio (aprobado por la Ley Nº 26.198), a partir del cual quedaría constituido el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (J.30 – SJ.02) el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 382 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, con un único programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA con una asignación presupuestaria inicial de \$ 97.920.000,00, a través del cual se concentraban los recursos destinados a la

Seguridad Aeroportuaria y a la Formación y Capacitación del personal, sin distinción alguna.

Por su parte, el SAF 325 — Ministerio del Interior prevé atender gastos remanentes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el ejercicio 2007, por lo cual crea el programa 22 — GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA con un presupuesto inicial de \$ 1.000.000,00.

Conforme a lo expuesto, y en virtud a la falta de capacidad en los servidores informáticos del Ministerio de Economía, y atento al cronograma de trabajos necesarios para la implementación del sistema de SIDIF LOCAL UNIFICADO (sistema de registros) y la puesta en funcionamiento del SAF 382 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a partir del 01-ENE-2007, se decidió que dicha fuerza policial continuara operando financieramente a través del SAF 325, por lo cual se resolvió el traspaso de los créditos originarios del programa 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA al programa 22 – GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, constituyéndose así saldo inicial en dicho programa de \$ 98.920.000,00.

En tanto, la ejecución presupuestaria se gestionó durante el primer semestre del año 2007 únicamente a través del servicio administrativo del Ministerio del Interior, y a partir del mes de Julio/07, con la implementación el Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (S.L.U.) y la puesta en funcionamiento definitivo del Servicio Administrativo Financiero propio de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, bajo el código 382, se devengó gastos a través de ambos Servicios Financieros con cargo al presupuesto asignado a este organismo.

Durante dicho ejercicio, la formulación del presupuesto para el Ejercicio venidero, es decir, con posterioridad al período objeto de auditoría, se realizó bajo la orbita de la Policía de Seguridad Aeroportuaria ante el Ministerio de Economía. En dicha oportunidad se elevó una propuesta de apertura programática del programa 22 — SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a fin de identificar la asignación de recursos y con la producción de los servicios brindados por este organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Una Actividad Central para atender gastos comunes de Conducción y Administración.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Operaciones Especiales de Seguridad.

Un Programa para los gastos de Formación y Capacitación Profesional de la PSA.

Asimismo, se continúo informado la ejecución física del presupuesto en los términos de la Ley Nº 24.156. (Ver ANEXO II).

Recomendación "6.8. Elaborar un plan de inspecciones de seguridad, con una periodicidad no inferior a un año, que alcance a todos los aeropuertos y aeródromos del SNA (Obs.4.8)".

Con fecha 26 de agosto de 2008 se inició en expediente EXPPSA-S02:0004012/08 en el que tramita el proyecto de Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) que actualizará al Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA) Edición 2001, en relación a esa dimensión de la seguridad aeroportuaria.

El PNSAC aludido contempla la posterior elaboración y aplicación de un Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC) que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación de un régimen de fiscalización continua del cumplimiento y la eficacia de las normas y procedimientos contemplados en el PNSAC y sus normas complementarias, para la protección integral de la aviación civil de la República Argentina contra los actos de interferencia ilícita.

Consecuentemente se ha impulsado la elaboración de un proyecto del citado PNCC que contempla la aplicación de diversas medidas de control de la calidad de la seguridad de la aviación, incluyendo la realización de inspecciones, estudios, pruebas y simulacros. El proyecto en cuestión se encuentra en su etapa final de elaboración.

Finalmente, en lo que respecta a la observación relativa al incumplimiento de la Norma del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de Chicago 1944, que obliga a los Estados Contratantes a la constante evaluación del grado de amenaza y al establecimiento e implementación de políticas y procedimientos de ajuste de los aspectos relevantes de su programa de seguridad sobre la base de un análisis de riesgo, es válido destacar que el proyecto de PNSAC aludido anteriormente contempla una clara identificación de la dependencia interna responsable del cumplimiento de ese cometido, un procedimiento de evaluación concreto del grado de amenaza y la ponderación de diversos indicadores de riesgo.

Recomendación "6.9. Solucionar en breve plazo las observaciones realizadas por la OACI (Obs. 4.8 y 4.9)"

El proyecto del PNCC impulsado por la PSA, contempla el establecimiento y la aplicación de procedimientos normalizados de intervención para la ejecución de las diversas modalidades de control, la asignación de responsabilidades concretas para su aplicación y criterios uniformes de elaboración de informes.

En lo concerniente al cumplimiento de la norma 3.1.1 y tal como fuera señalado con relación a la observación obrante en 6.8, el proyecto del PNSAC próximo a su promulgación contempla el establecimiento de nuevos niveles de amenaza y un procedimiento claro para la evaluación del grado de amenaza en cada uno de los aeropuertos correspondientes al ámbito de la jurisdicción de la PSA.

Con motivo de lo anterior es válido señalar que una vez culminado el proceso de elaboración y actualización normativo impulsado por la institución, se prevé la consecuente normalización del sistema de control de la calidad de la seguridad de la aviación, circunstancia que habrá de redundar en un lógico incremento de las inspecciones de seguridad efectuadas por la institución y el desarrollo de otras medidas de control previstas en la normativa nacional.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2006

Jurisdicción: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Subjurisdicción: 01 – MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa: 22 – SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Unidad Ejecutora: INTERVENCION DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio Administrativo Financiero: 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR

> Ejecución Física del Presupuesto:

Denominación de Meta (*)	Unidad de Medida	Meta Inicial Anual (*)	Ejecución de Meta					
			1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er, TRIMESTRE	4to, TRIMESTRE	TOTAL	2006
Cumplimientos de Mandatos Judiciales	Caso	9.000	2.752	4.968	6.343	5.669	19.732	10.732
Detección de Transporte de Armas, explosivos y afines	Ilícito Comprobado	90	7	6	3	6	22	-68
Detección de Ilicitos de Importación/Exportación	Ilícito Comprobado	160	40	82	54	37	213	53
Detección de Infracciones a la Legislación sobre Protección Ambiental y Patrimonio Cultural	Infracción Comprobada	80	19	24	26	29	98	18
Detección de Ingresos/Egresos llegales de Personas	Caso	150	20	28	43	64	155	5
Dictámenes Periciales	Informe	120	7	20	338	372	737	617
Intervención Policiales en Delitos	Intervención Policial	800	207	184	219	293	903	103

(*) Metas Iniciales según el presupuesto distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/06, de acuerdo al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 aprobado por la Ley Nº 26.078.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007

Jurisdicción: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Subjurisdicción: 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR / 01 - MINISTERIO DEL INTERIOR

Programa: 22 - SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA / 22 - GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Unidad Ejecutora: INTERVENCION DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio Administrativo Financiero: 382 - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (gestión 2do. semestre / 2007)

Servicio Administrativo Financiero: 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR (gestión anual 2007)

> Ejecución Física del Presupuesto:

Denominación de Meta (*)	Unidad de Medida	Meta Inicial Anual (*)	Ejecución de Meta					DESVIO
			1er. TRIMESTRE	2do, TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE	TOTAL	2007
Actuaciones policiales preventivas	Intervención policial	1.026	522	519	751	779	2.571	1.545
Cumplimiento de mandatos judiciales	Caso	14.300	3.414	7.682	4.990	6.132	22.218	7.918
Detección de ilícitos en aeropuertos	Ilícito comprobado	382	309	361	360	362	1.392	1.010
Inspección policial de pasajeros	Pasajero inspeccionado	11.000.000	3.000.085	2.513.736	3.930.504	4.314.488	13.758.813	2.758.813

(*) Metas Iniciales según el presupuesto distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/07, de acuerdo al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 apro

ANEXO IX - Análisis del descargo y su ampliatorio.

Análisis de las consideraciones efectuadas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) al Proyecto de Informe de Auditoria "Verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos".

Mediante Nota Nº 397/09 de fecha 28/09/09 la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, remite en ANEXO A, las consideraciones de la PSA al Proyecto de Informe que le fuera enviado en vista por esta AGN, enviando con posterioridad información ampliatoria (Nota Nº 1044/US-SSI/09 del 21/12/09). Conforme señala la PSA en su nota adjunta a esta última información, la misma corresponde a gestiones que se generaron con posterioridad al periodo objeto de auditoría y están relacionadas con algunas recomendaciones efectuadas por esta AGN, aclarando que ha receptado todas las recomendaciones y que la institución hará aquello que resulte conducente dentro del marco de la normativa que lo rige.

Con el fin de facilitar la comprensión de este *responde en análisis*, en primer lugar se transcribirán los puntos del Proyecto de Informe que dieran lugar a aclaraciones y consideraciones por el auditado -las que se transcribirán en sus partes esenciales-, y finalmente, los comentarios que tales apreciaciones merezcan por esta AGN, modificando de corresponder las observaciones y recomendaciones efectuadas.

1- Objeto de auditoría:

Consideraciones de la PSA:

"...cabría la aclaración de si debemos entender que la verificación se realiza en los términos de la "**seguridad de la aviación** "como lo hace la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o si se asimila el término a lo definido como " **seguridad aeroportuaria** " por la Ley 26.102..."

"...la Ley 26.102, alude a garantizar la seguridad interior en el ámbito aeroportuario..."

"Haciendo un estudio del Proyecto de Informe, en su conjunto, resulta plausible entender que el mismo se refiere a la seguridad aeroportuaria, pero aún así debería aclararse la finalidad, para no incurrir en una confusión entre los dos conceptos".

"Por lo tanto, si el objetivo del informe consistió de 'verificar los controles vinculados a la seguridad de la aviación realizados en los aeropuertos', el alcance, los comentarios y observaciones parecen exceder el mismo, ya que la seguridad de la aviación es una dimensión específica de la seguridad aeroportuaria preventiva ".

Comentario AGN:

Se aclara que el Objeto se corresponde con el concepto de seguridad aeroportuaria de la Ley 26.102 en su art. 3º28, quedando así precisado al definir el Alcance - Acápite 2 del Proyecto de Informe, siendo el organismo auditado la PSA – Autoridad de Aplicación del Sistema de Seguridad Aeroportuario.

En tal sentido y a mayor abundamiento se transcribe el art^o 14 de la Ley 26.102 que expresa: "La Policía de Seguridad Aeroportuaria tiene las siguientes funciones: 1. La salvaguarda a la aviación civil nacional e internacional a través de la vigilancia, verificación y control de

²⁸ "...se entenderá por "Seguridad Aeroportuaria" a las acciones tendientes a resguardar y garantiza la seguridad interior en el ámbito jurisdiccional aeroportuario, a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos e infracciones que no estén previstos en el Código Aeronáutico".

instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correo, cargas, mercancías y cosas transportadas así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario. [...].

Conteste con lo expresado, se sostiene y convalida el Proyecto de Informe en todas sus partes.

3- Aclaraciones Previas

Normativa Internacional:

Consideraciones de la PSA:

"...habría que asignar mayor precisión a lo que en el informe se denomina "OACI..., mencionando primero el Convenio de Chicago, y luego los Anexos...Por otra parte, corresponde aclarar que el citado Manual 8973 es una manual de recomendaciones,..."

Comentario AGN:

El auditado mediante su Nota SIRRII N ° 218/07 (06/12/2007) de respuesta al punto 1.7.- del cuestionario AGN (del 22/10/07) que dice: 'Indique la normativa nacional e internacional, documentos, convenios, resoluciones, disposiciones, acuerdos u otras reglamentaciones aplicables al tema, especificando los artículos pertinentes", informa lo siguiente:

"En materia de seguridad aeroportuaria, en sentido estricto, resulta aplicable la ley 26.102, precisamente de Seguridad Aeroportuaria...."

"La citada norma establece expresamente, además, que la PSA será la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley 13.891), de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita (Anexo 17), y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia; a saber: el Convenio de Tokio....de La Haya de 1970.... y el Convenio de Montreal de 1971...".

"Más allá de las leyes y convenios expresamente mencionados, también resulta aplicable toda la normativa reglamentaria de dichos instrumentos, ya sea la emitida por organismos internacionales como la OACI o por autoridades nacionales"

"A partir del denominado 'Anexo 17 – Seguridad' del Convenio de Chicago(Ley 13.891), la OACI emitió el denominado Documento Nº 8973: 'Manual de Seguridad para la protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita', donde se establecen las recomendaciones para la aplicación del Anexo.

Por otra parte la Ley 26.102 en su art.17 expresa: 'La Policía de Seguridad Aeroportuaria será la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley 13.891), de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia...".

Consecuentemente con lo expresado, se sostiene lo vertido en el Proyecto de Informe.

URSAS:

Consideraciones de la PSA:

Respecto a la afirmación: "En la fax policial, dependen del CEAC, las 5 Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria (URSA). A su vez, de cada una de las URSA dependen las diversas Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria (UOSA). Hay una UOSA en cada uno de los aeropuertos del SNA.... se observa que:

"La información respecto de lo que constituye una URSA es inexacta. Las URSAS se concibieron como unidades de mandos intermedios con un eje de descentralización en todo sentido, y no resulta aplicable una comparación con la división territorial del SNA"

"...es preciso aclarar que una URSA se compone de diferentes unidades operativas de seguridad aeroportuaria preventiva – de control policial preventivo y de operaciones especiales – y seguridad aeroportuaria compleja..."

Comentario AGN:

El auditado mediante Nota SIRRII Nº 218/07 (06/12/2007), nos informa que: "...la Intervención de la PSA dictó la Resolución Nº 06/2.005 estableciendo la estructura de mando policial, cuyo artículo 17 crea el Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria (CEAC) que tiene como objetivo prioritario la planificación, conducción, coordinación, supervisión y evaluación,...de seguridad aeroportuaria preventiva y compleja desarrolladas en la institución. La Dirección ejecutiva y la coordinación de actividades está a cargo del Director del CEAC".

"...En la faz policial, dependen del CEAC las siguientes Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria (URSA): ...I, ...II, ...IV, ...V..."

"A su vez, de cada una de dichas Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria, dependen las diversas Unidades Operacionales de Seguridad Aeroportuaria (UOSA), existiendo una en cada uno de los aeropuertos del SNA, donde tiene jurisdicción la PSA."

"A través de la aludida Resolución PSA Nº 06/05 se diseñó el Sistema Operacional de Seguridad Aeroportuaria que representa la organización y distribución de la institución policial en el territorio argentino. Su diseño e implementación permite que se desplieguen las actividades de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, Compleja y de Operaciones Especiales, actividades que son coordinadas a través del CEAC. El Sistema Operacional de la PSA se compone de las siguientes unidades operacionales..."

Comentario AGN:

Esta Auditoría en su Anexo I – Punto 1.2.- Resolución N ° 06/05 - Estructura de Mando Policial –, refiere a la reglamentación de la PSA- Resolución Nº 06/05, habiéndose reflejado en el Proyecto de Informe la situación vigente al período auditado.

Por lo explicitado, se mantiene lo expresado en el Proyecto de Informe.

Observación 4.3 La PSA no cuenta con suficientes agentes profesionalizados en las materias de seguridad preventiva y compleja para cubrir todo el ámbito aeroportuario del SNA.

Consideraciones de la PSA

La falta de efectivos policiales necesarios para realizar los controles no es una situación particular de las UOSP Ezeiza y Metropolitana, sino que es un fenómeno general de las unidades operativas de seguridad preventiva y compleja. Independientemente de ello, la falta de efectivos policiales también se extiende a otras labores policiales, y no exclusivamente a las tareas para la realización de controles.

Comentario AGN:

El responde concuerda con lo expresado en el Proyecto de Informe. Corresponde mantener la observación y su recomendación.

Anexo IV.

Consideraciones de la PSA:

La interpretación del Anexo IV debería ser más amplia, teniendo en cuenta los distintos aspectos de la problemática delictiva.

Comentario AGN:

Esta auditoria ha relevado todas las problemáticas delictivas informadas por la PSA.

Para la formulación del ANEXO IV del Proyecto de Informe se han tomado todos los datos acerca de los distintos operativos y delitos detectados por la Fuerza, vgr.: Drogas, Patrimonio, Falsificación de Documentos, Flora y Fauna, entre otros, para los años 2005 a 2007 en todo el SNA proporcionados por el auditado, entendiendo es suficientemente descriptivo.

Observación 4.1.- El período de permanencia de la intervención supera el plazo previsto.

Recomendación 6.1.- Regularizar la conducción de la fuerza reemplazando la figura de la Intervención por la de Dirección Nacional, conforme lo establece la Ley de Seguridad Aeroportuaria y su reglamentación (Obs. 4.1).

En nota ampliatoria agrega:

El reemplazo de la figura de la Intervención por la de la Dirección Nacional conforme lo establece la Ley 26.102 es una facultad de instancias superiores a la PSA.

Comentario AGN:

Atendiendo a la aclaración de la PSA en su información ampliatoria, se sostiene la observación y recomendación

Observación 4.2.- El tiempo transcurrido entre la sanción de la Ley 26.102 (mayo/06) y el de su reglamentación, excede el plazo previsto.

Recomendación 6.2.- Implementar en el corto plazo la reglamentación de la Ley en todos sus aspectos (Obs.4.2).

Consideraciones de la PSA:

Con posterioridad al período objeto de auditoría se dictaron los Decretos Nº 785 (BO 15/05/08), que aprobó la Estructura orgánica y funcional de la PSA, Nº 836 (BO 21/05/08), que aprobó el Régimen Profesional del Personal Policial, y recientemente, el Nº 1190 del 04 de septiembre del 2009 (BO 09/09/09), que aprobó el Régimen Profesional y el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil. La emisión de las tres normas referidas posibilitará la normalización de la institución con el pertinente reencasillamiento del personal, y ello implicará la posterior finalización de la intervención de la misma ".

Comentario AGN:

En el Punto 3.- Aclaraciones Previas del Proyecto de Informe, en el título Hechos Posteriores se han mencionado los Decretos Nº 785/08 y Nº 836/08. Los Decretos Nº 1190 es posterior a la fecha del Proyecto.

Atendiendo a las consideraciones vertidas por la PSA y en virtud a que el auditado ha tomado en cuenta la observación y recomendación del Proyecto de Informe, corresponde mantenerla con su recomendación, toda vez que la normativa citada fue posterior al período auditado.

En nota ampliatoria la PSA señala respecto a la Recomendación 6.2:

Cabe señalar que con posterioridad al periodo objeto de auditoria se dictaron los Decretos Nº 785 del 12 de mayo de 2.008 (BO 15/05/08), que aprobó la Estructura orgánica y funcional de la PSA,

Nº 836 del 19 de mayo de 2.008 (BO 21/05/08), que aprobó el Régimen Profesional del Personal Policial, el Nº 1190 del 04 de septiembre del 2009 (BO 09/09/09), que aprobó el Régimen Profesional y el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil, y el Nº 1329 del 28 de septiembre de 2009 (BO 5/10/09), que aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

A partir de ello, con fecha 14 de septiembre se inició el expediente EXPPSA-S02:0004895/2009 por el cual tramita el proyecto de dotación del personal policial y personal civil de la PSA, conforme lo establecido por el artículo 5 del Decreto Nº 785/2008.

Una vez aprobada la dotación de personal, mediante la pertinente Decisión Administrativa, esta PSA podrá cumplimentar el reencasillamiento del personal con el que cuenta actualmente; abrir los concursos de antecedentes y oposición para la selección de personal para ingresar a cualquier cuadro y cargo orgánico e incorporar personal al Escalafón General de Seguridad Aeroportuaria, y así avanzar en la reglamentación de la Ley 26.102.

En relación a la observación 6.2, cabe señalar que se encuentra pendiente de reglamentación el artículo 104 de la Ley 26.102, relacionado con el Código Contra vencional Aeroportuario.

En ese sentido, corresponde indicar que con fecha 26 de junio de 2007 esta PSA inició el expediente EXPPSA-S02:0001362/2007 por el cual tramita el Proyecto de Código Aeroportuario de Faltas.

Desde su inicio hasta el 29 de septiembre de 2008, el mencionado expediente tramitó en diversas instancias de esta PSA y los Ministerios de Interior y Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de los que sucesivamente dependió y depende la PSA, conforme la Ley de Ministerios y sus modificaciones, realizándose las distintas adecuaciones señaladas por dichas instancias.

Con fecha 29 de septiembre de 2008 fue remitido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la Presidencia de la Nación.

Con fecha 6 de octubre de 2008 dicha instancia lo remitió al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, donde tomó intervención la Jefatura de Gabinete de la Secretarla de Transporte.

Con fecha 14 de agosto de 2009 ingresó a la Dirección de Sumarios Aeronáuticos de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, de la citada Cartera de Estado.

Con fecha 18 de noviembre del corriente ano fue remitido nuevamente a la mencionada Jefatura de Gabinete de la Secretaría de Transporte.

Por ultimo, con fecha 1º de diciembre el corriente ano dicha instancia remitió el proyecto de marras a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) donde se encuentra a consideración del servicio jurídico de dicho organismo.

Comentario AGN:

Atendiendo a la información ampliatoria enviada por la PSA y tomando conocimiento del Decreto № 1329 del 28/09/09 (BO 5/10/09) que aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas, es posterior al período auditado, correspondería verificarse en una próxima auditoria.

Observación 4.4.- La estructura presupuestaria de la PSA no permite evaluar la gestión en los parámetros de economía, eficacia y eficiencia.

Recomendación 6.4 Aplicar el Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina de manera que posibilite realizar una evaluación de los resultados obtenidos (Obs.4.4).

Consideraciones de la PSA:

Mediante la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Publica Nacional para el Ejercicio 2005, el que fue distribuido por la Decisión

Administrativa Nº 1/05, la que permite observar que los gastos de funcionamiento de la Policía Aeronáutica Nacional se centralizaron en el Programa 22 - Policía Aeronáutica Nacional, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Fuerza Aérea Argentina (Ministerio de Defensa). Al respecto cabe señalar que dicho programa contaba con un presupuesto inicial de \$72.154.352,00.

Durante el mes de febrero del año 2005, a partir de la aplicación del Decreto Nº 145/2005 de fecha' 22-FEB-2005, se transfiere orgánica y funcionalmente a la Policía Aeronáutica Nacional a la órbita del Ministerio del Interior constituyéndose en la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Asimismo, se establece su intervención a partir de la fecha antes mencionada, a fin de normalizar el funcionamiento de dicha fuerza policial.

Cabe aclarar, que en todo el Ejercicio 2005 la Policía de Seguridad Aeroportuaria siguió operando económica y financieramente a través del SAF 381 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA (J.45 - Sj. 23), mediante la unidad descentralizada de la ex Policía Aeronáutica Nacional, a fin de mantener un ordenamiento administrativo, económico y financiero de la gestión presupuestaria del organismo (registros obrantes en dicho SAF).

En tal sentido, no existían aperturas de actividades, ni proyectos y obras. Solo se contemplaban gastos de funcionamiento, haberes del personal, compras de insumos y las contrataciones de servicios esenciales. Asimismo, los proyectos de inversión se concentraban a nivel de la Fuerza Aérea Argentina.

A partir del ejercicio 2006, la Policía de Seguridad Aeroportuaria comenzó a operar económica y financieramente a través de la Subsecretaria de Coordinación del Ministerio del Interior (J.30 - SJ 01 - SAF 325) bajo el programa 22 - Servicio de Seguridad Aeroportuaria, con una asignación inicial de \$83.414.634, conforme a la distribución de la Decisión Administrativa Nº 1/06 del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.078.

Al respecto, cabe señalar que dicho programa no contemplaba aperturas programáticas de menor nivel, ni presentaba la ejecución de proyectos ni obras. Asimismo, es importante destacar que la formulación y gestión del presupuesto del organismo para el Ejercicio 2006 se centralizó en el Ministerio del Interior, hasta tanto se conformaran las dependencias administrativas y financieras necesarias para la apertura de un Servicio Administrativo Financiero propio.

Como información adicional, podemos mencionar que el organismo proporcionaba información sobre la producción del programa 22 - Servicio de Seguridad Aeroportuaria, en los términos de la Ley Nº 24.156. (Ver ANEXO I).

En relación a la gestión general del organismo, es importante señalar que en el transcurso de ese año, se sancionó la Ley de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102 (31/05/2006), a partir de la cual se define entre otros temas el Sistema de Seguridad Aeroportuaria, la misión y funciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Régimen Profesional del Personal de la PSA, y se crea el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria dependiente de la P.S.A.. A partir de lo cual, se propuso una apertura presupuestaria del organismo para el Ejercicio 2007, en dos programas a fin de identificar los recursos afectados al "Servicio de Seguridad Aeroportuaria" de los destinados a la "Formación y Capacitación Profesional en Seguridad Aeroportuaria".

Para el Ejercicio 2007, la Decisión Administrativa Nº 1/2007 estableció la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Publica Nacional para dicho Ejercicio (aprobado por la Ley Nº 26.198), a partir del cual quedaría constituido el ámbito de la Secretaria de Seguridad Interior (J.30 -SJ.02) el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 382 - Policía de Seguridad Aeroportuaria, con un único programa 22 - Servicio de Seguridad Aeroportuaria con una asignación presupuestaria inicial de \$ 97.920.000,00, a través del cual se concentraban los recursos destinados a la Seguridad Aeroportuaria y a la Formación y Capacitación del personal, sin distinción alguna.

Por su parte, el SAF 325 - Ministerio del Interior prevé atender gastos remanentes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el ejercicio 2007, por lo cual crea el programa 22 - Gestión Residual de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con un presupuesto inicial de \$ 1.000.000,00.

Conforme a lo expuesto, y en virtud a la falta de capacidad en los servidores informáticos del Ministerio de Economía, y atento al cronograma de trabajos necesarios para la implementación del sistema de SIDIF LOCAL UNIFICADO (sistema de registros) y la puesta en funcionamiento del SAF 382 - POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a partir del 01-ENE-2007, se decidió que dicha fuerza policial continuara operando financieramente a través del SAF 325, por lo cual se resolvió el traspaso de los créditos originarios del programa 22 - SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA al programa 22 - GESTION RESIDUAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, constituyéndose así saldo inicial en dicho programa de \$ 98.920.000,00.

En tanto, la ejecución presupuestaria se gestionó durante el primer semestre del ano 2007 únicamente a través del servicio administrativo del Ministerio del Interior, y a partir del mes de Julio/07, con la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (S.L.U.) y la puesta en funcionamiento definitivo del Servicio Administrativo Financiero propio de Policía de Seguridad Aeroportuaria, bajo el código 382, se devengó gastos través de ambos Servicios Financieros con cargo al presupuesto asignado a este organismo.

Durante dicho ejercicio, la formulación del presupuesto para el Ejercicio venidero, es decir, con posterioridad al periodo objeto de auditoria, se realizó bajo la órbita de la Policía de Seguridad Aeroportuaria ante el Ministerio de Economía. En dicha oportunidad se elevó una propuesta de apertura programática programa 22 - SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a fin identificar la asignación de recursos y con la producción de los servicios brindados por este organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Una Actividad Central para atender gastos comunes de Conducción y Administración.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva.
- Un Programa para los gastos del Servicio de Operaciones Especiales de Seguridad.
- Un Programa para los gastos de Formación y Capacitación Profesional de la PSA.
 Asimismo, se continúo informado la ejecución física del presupuesto en los términos de la Ley Nº 24.156. (Ver ANEXO II).

Comentario AGN:

En su responde e información ampliatoria, el auditado desarrolla las modificaciones habidas en la gestión presupuestaria 2005-2007, manifestando que el cambio de dependencia orgánica y funcional del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior, constituyéndose en la PSA, conllevó a su organización administrativa y financiera , para lo cual, implementó el Sistema Integrado de Información Financiera Local Unificado (SLU) y el Sistema Financiero Propio (SAF) bajo el código 382, previendo una mayor apertura programática con la finalidad de identificar la asignación de recursos con la producción de servicios.

Cabe aclarar que dichos antecedentes fueron tomados en cuenta al formular la recomendación, en el sentido que la exposición deberá permitir evaluar los resultados de la gestión conforme el Manual del Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina.

En cuanto a lo señalado por el auditado en relación al presupuesto 2008 (posterior al periodo auditado), éste no cuenta con la apertura programática de marras, según surge de la Ley 26337 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

Corresponde mantener la observación y su recomendación.

Observación 4.5.- El ámbito de control aeroportuario de competencia de la PSA no coincide con el total de aeropuertos y aeródromos que integran el SNA.

Recomendación 6.5.- Unificar los datos y determinar el total de aeródromos y aeropuertos del SNA con el fin de abarcar la jurisdicción de la Fuerza. (Obs.4.5).

Consideraciones de la PSA:

El ámbito de control aeroportuario de competencia de la PSA coincide con el SNA, debido a que así lo establece el artículo 5º de la Ley 26.102. Parecería haber una confusión en el proyecto de Informe entre ámbito de control y presencia policial permanente o existencia de unidades operativas desplegadas territorialmente.

Comentario AGN:

La observación hace referencia al ámbito de aplicación del sistema de seguridad aeroportuaria, el que comprende a todos los aeropuertos que integran el SNA, siendo éste la jurisdicción de actuación de la PSA.

Tal como se señala en el Proyecto de Informe, el auditado en su Nota SRRII Nº 112/2008 – del 30/12/2008), en respuesta al cuestionario AGN del 27/06/2008, informa:

- "4) SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (S.N.A.)
- 4.1 Acompañe el listado total de los aeropuertos y aeródromos que conforman el S.N.A.

LISTADO DE AEROPUERTOS S.N.A"

agregando una lista de aeropuertos y aeródromos, con indicación de nombre y ubicación, anteponiéndole un número. En total la PSA lista 43 aeropuertos y aeródromos que difieren con el total que integran el SNA según Decreto Nº 375/97.

En el descargo la PSA remite al art.5° de la Ley 26.102 y no aclara ni modifica su respuesta de Nota SRRII Nº 112/2008, que fue la que dio origen a la observación.

Cabe destacar que esta AGN ha tenido en claro conceptualmente las diferencias entre ámbito aeroportuario de competencia de la PSA – o sea, el SNA- y presencia policial permanente o existencia de unidades operativas. Ello surge inequívocamente del cuestionario AGN formulado a la PSA en fecha 27/06/09 que diferencia ambos aspectos tanto en su diseño como en su instrumentación. La citada Nota SRRII Nº 112/2008 claramente indica que no todos los aeropuertos que informa (y que no coincide con el listado definido por el ORSNA) se encuentran cubiertos por personal del la PSA.

En el descargo la PSA remite al art.5° de la Ley 26.102 y sin aclarar el alcance de la Nota SRRII Nº 112/2008, que fue la que dio origen a la observación.

Sin perjuicio de no reconocer las omisiones incurridas en el listado incluido en el punto 4.1. de la nota de referencia, las consideraciones vertidas por el auditado en su descargo, la remisión al artículo 5º de la Ley 26.102 es correcta y si bien no se detallan los aeropuertos que abarca el SNA, la presunción legal de conocimiento de la ley obliga a reconsiderar la observación.

Se decide levantar la observación, así como las recomendaciones hechas en consecuencia.

Recomendación 6.6.- Implementar un procedimiento coordinado de comunicación con el ORSNA, que permita mantener información actualizada sobre los aeropuertos que componen el SNA (Obs.4.5).

Consideraciones de la PSA:

"La existencia de una Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP) denominación que reemplazó, mediante el Decreto Nº 785/09, a la Unidad Operacional de Seguridad Aeroportuaria (UOSA), es consecuencia de la evaluación de seguridad de un aeropuerto que realizan las áreas pertinentes de la PSA, por lo que no en todos los casos esa evaluación indica la necesidad de la existencia de una UOSP".

Comentario AGN:

El responde a la Recomendación 6.6 no se corresponde con el sentido de lo observado en 4.5. Corresponde mantener la Observación y sus Recomendaciones.

4.8.- Las inspecciones de las medidas de seguridad no se realizan con la periodicidad que requieren.

Recomendación 6.8.- Elaborar un plan de inspecciones de seguridad, con una periodicidad no inferior a un año, que alcance a todos los aeropuertos y aeródromos del SNA (Obs.4.8).

Consideraciones de la PSA:

"La PSA se encuentra próxima a la promulgación de un Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) que actualizará al Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria PNSA) Edición 2001, en relación a esa dimensión de la seguridad aeroportuaria".

"El PNSAC aludido contempla la posterior elaboración y aplicación de un Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC) que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación de un régimen de fiscalización continua del cumplimiento y la eficacia de las normas y procedimientos contemplados en el PNSAC y sus normas complementarias, para la protección integral de la aviación civil de la República Argentina contra los actos de interferencia ilícita".

"Consecuentemente se ha impulsado la elaboración de un proyecto del citado PNCC que contempla la aplicación de diversas medidas de control de la calidad de la seguridad de la aviación, incluyendo la realización de inspecciones, estudios, pruebas y simulacros. El proyecto en cuestión se encuentra en su etapa final de elaboración..."

"...en lo que respecta a la observación relativa al incumplimiento de la Norma del Anexo 17" seguridad al Convenio de Chicago 1944, que obliga a los Estados Contratantes a la constante evaluación del grado de amenaza y al establecimiento e implementación de políticas y procedimientos de ajuste ...de su programa de seguridad sobre la base de un análisis de riesgo, es válido destacar que el proyecto de PNSAC ...contempla una clara identificación de la dependencia interna responsable del cumplimiento de ese cometido"

En nota ampliatoria la PSA señala respecto a la Recomendación 6.8:

Con fecha 26 de agosto de 2008 se inició el expediente EXPPSA-S02: 0004012/08 en el que tramita el proyecto de Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) que actualizará al Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA) Edición 2001, en relación a esa dimensión de la seguridad aeroportuaria.

El PNSAC aludido contempla la posterior elaboración y aplicación de un Programa Nacional de Control de la Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC) que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación de un régimen de fiscalización continua del cumplimiento y la eficacia de las normas y procedimientos contemplados en el PNSAC y

sus normas complementarias, para la protección integral de la aviación civil de la Republica Argentina contra los actos de interferencia ilícita.

Consecuentemente se ha impulsado la elaboración de un proyecto del citado PNCC que contempla la aplicación de diversas medidas de control de la calidad de la seguridad de la aviación, incluyendo la realización de inspecciones, estudios, pruebas y simulacros. El proyecto en cuestión se encuentra en su etapa final de elaboración.

Finalmente, en lo que respecta a la observación relativa al incumplimiento de la Norma del Anexo 17 "Seguridad" al Convenio de Chicago 1944, que obliga a los Estados Contratantes a la constante evaluación del grado de amenaza y al establecimiento e implementación de políticas y procedimientos de ajuste de los aspectos relevantes de su programa de seguridad sobre la base de un análisis de riesgo, es válido destacar que el proyecto de PNSAC aludido anteriormente contempla una clara identificación de la dependencia interna responsable del cumplimiento de ese cometido, un procedimiento de evaluación concreto del grado de amenaza y la ponderación de diversos indicadores de riesgo

Comentario AGN:

Las consideraciones transcriptas sustentan *per se* las observaciones y recomendaciones del título. Se toma nota de lo expresado sobre el proceso de elaboración y actualización normativo, la que será evaluada en oportunidad de realizarse futuras auditorías.

Corresponde mantener la observación y sus recomendaciones.

Observación 4.9.- No se han establecido procedimientos normalizados para la ejecución de los controles de calidad en la Seguridad.

Recomendación 6.9.- Solucionar en un breve plazo las observaciones realizadas por la OACI (Obs.4.8, 4.9 y 4.10).

"El Proyecto del PNCC impulsado por la PSA, contempla el establecimiento y la aplicación de procedimientos normalizados de intervención para la ejecución de las diversas modalidades de control, la asignación de responsabilidades concretas para su aplicación y criterios uniformes de elaboración de informes"

"...en lo que respecta a la observación relacionada con la inobservancia de la periodicidad prevista para la realización de las inspecciones de seguridad previstas en el PNSAC, es dable advertir que esa circunstancia se encuentra estrechamente vinculada con el aspecto observado en ..., a cuyo respecto es válido consignar adicionalmente, que el escaso personal capacitado para la realización de estas inspecciones, se concentra igualmente los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución de otras tareas de similar o mayor relevancia".

"Con motivo de lo anterior es válido señalar que una vez culminado el proceso de elaboración y actualización normativo impulsado por la institución, se prevé la consecuente normalización del sistema de control de la calidad de la seguridad de la aviación, circunstancia que habrá de redundar en un lógico incremento de las inspecciones de seguridad, efectuadas por la institución y el desarrollo de otras medidas de control previstas en la normativa nacional".

En nota ampliatoria la PSA señala respecto a las Recomendaciones 6.8 y 6.9:

El proyecto del PNCC impulsado por la PSA, contempla el establecimiento y la aplicación de procedimientos normalizados de intervención para la ejecución de las diversas modalidades de control, la asignación de responsabilidades concretas para su aplicación y criterios uniformes de elaboración de informes.

En lo concerniente al cumplimiento de la norma 3.1.1 y tal como fuera señalado con relación a la observación obrante en 6.8, el proyecto del PNSAC próximo a su promulgación contempla el establecimiento de nuevos niveles de amenaza y un

procedimiento claro para la evaluación del grado de amenaza en cada uno de los aeropuertos correspondientes al ámbito de la jurisdicción de la PSA.

Con motivo de lo anterior es valido señalar que una vez culminado el proceso de elaboración y actualización normativo impulsado por la institución, se prevé la consecuente normalización del sistema de control de la calidad de la seguridad de la aviación, circunstancia que habrá de redundar en un lógico incremento de las inspecciones de seguridad efectuadas por la institución y el desarrollo de otras medidas de control previstas en la normativa nacional.

Comentario AGN:

Como en el caso anterior, las consideraciones del auditado confirman lo observado.

Corresponde mantener la observación y sus recomendaciones.

Recomendación 6.10.- Diagramar y verificar los procedimientos de control e inspección (Obs.4.6 y 4.9).

Consideraciones de la PSA:

"Los comentarios y observaciones efectuados en torno a este punto parecen partir de un error conceptual originado en el empleo dual del término 'inspección'.

- "...se puede advertir que luego de aludirse a la 'inspección' como el control de seguridad consistente en: 'La aplicación de medios técnicos o de otro tipo, destinados a la detección de armas,...que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita y/o poner en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas,...seguidamente se ha referencia a la 'inspección de seguridad' es decir, al :'examen de la aplicación de uno o más aspectos del Programa de Seguridad de Estación Aérea, de explotador de aeronaves, de explotador de aeropuertos y/o de prestadores de servicios de seguridad, que contribuyan a la ejecución del PNSAC"
- "...es necesario señalar que los controles previstos en el artículo 6 º de la Ley 26.102 son regularmente aplicados en los aeropuertos ocupados por las UOSPS de la PSA, sin perjuicio de las limitaciones existentes para la debida implementación de las inspecciones de seguridad u otras medidas de control destinadas a la comprobación efectiva de su respectivo grado de aplicación y eficacia".

"En un mismo sentido, es oportuno señalar que la inspección del equipaje de bodega se aplica extensivamente a las operaciones de cabotaje, en la medida en que ello resulta posible en base a la disponibilidad de recursos existentes en los aeropuertos en que las mismas se llevan a cabo y su aplicación habrá de generalizarse una vez incorporados los medios y recursos necesarios para su implementación integral".

"En otro orden de ideas, y en relación a la misma recomendación, se observa que resulta probable que al período objeto de la auditoria cuyo proyecto de informe se nos remitiera, se encontraban en curso actividades investigativas en las que hubiera existido obligación de guardar la pertinente reserva, por lo cual es probable que las mismas no hayan sido informada en aras de salvaguardarlas".

"Se observa y se destaca, entonces, que teniendo en cuenta que en el período auditado la institución se encontraba en plena etapa de formación, con los exiguos recursos humanos, materiales y logísticos, se gerenciaron los esfuerzos necesarios para atender las múltiples problemáticas delictivas de las dependencias".

Comentario AGN:

La observación 4.9 se refiere a la aplicación de normas de calidad, las que requieren contar con procedimientos normalizados para la ejecución de los controles: vgr. metodologías, criterios para elaborar los informes, asegurando la eficacia del programa, haciendo referencia

a la desactualización del PNSAC. Habiéndose tomado nota de lo expresado en el responde, respecto a que se encuentra en proceso de actualización, será verificada en futuras auditorías. Corresponde mantener la observación y su recomendación.